

El columnista en el referendo



el trabajo de **columnistas.net**

Francesco **Zaratti** Andrés **Tórrez Villa-Gómez**
Juan José **Toro** Raúl **Rivero Adriázola**
Alcides **Parejas Moreno** Fernando **Molina M**
Carlos Hugo **Molina S** Carlos **Miranda Pacheco**
Roberto **Laserna** Carlos Hugo **Laruta**
José Miguel **Gordillo** Agustín **Echalar Ascarrunz**
Pablo **Dermizaky** Jimena **Costa** Josep M. **Barnadas**
Jorge **Asbún Iván** **Arias Durán**

El columnista

en el

referendo

el trabajo de **columnistas.net**

Zaratti, Francesco
Tórrez Villa-Gómez, Andrés
Toro, Juan José
Rivero Adriázola, Raúl
Parejas Moreno, Alcides
Molina M, Fernando
Molina S, Carlos Hugo
Miranda Pacheco, Carlos
Laserna, Roberto
Laruta, Carlos Hugo
Gordillo, José Miguel
Echalar Ascarrunz, Agustín
Dermizaky, Pablo
Costa, Jimena
Barnadas, Josep M.
Asbún, Jorge
Arias Durán, Iván

Primera edición: Enero 2009

© 2009, Columnistas.Net

Depósito Legal

Diagramación y portada basadas en Molina & Asociados

Editores: www.columnistas.net

Centro de Estudios de la Realidad Económica y Social

Pasaje Warisata 1, Av Circunvalación esq. Potosí

Casilla 949, Cochabamba, Bolivia

ÍNDICE

<i>FRANCESCO ZARATTI</i> _____	1
LOS RRNN EN LA NUEVA CPE _____	1
<i>ANDRÉS TORREZ VILLA-GÓMEZ</i> _____	6
LA CONSTITUCIÓN DE LAS RAZAS _____	6
<i>JUAN JOSE TORO</i> _____	8
TENGO MIEDO _____	8
BAZUKA _____	10
<i>RAÚL RIVERO ADRIÁZOLA</i> _____	12
RAZONES ECONÓMICAS PARA VOTAR NO _____	12
<i>ALCIDES PAREJAS MORENO</i> _____	15
YO, UN BOLIVIANO CUALQUIERA, VOTARÉ NO _____	15
<i>FERNANDO MOLINA</i> _____	18
CONSTITUCIÓN E IDEOLOGÍA _____	18
<i>CARLOS HUGO MOLINA</i> _____	21
CRÓNICA DESHILVANADA SOBRE LOS CAMINOS DE LA DEMOCRACIA BOLIVIANA PARA REINVENTARSE DE UNA MANERA TAN PECULIAR Y PROVOCADORA _____	21
<i>CARLOS MIRANDA PACHECO</i> _____	25
LOS HIDROCARBUROS Y LA FUTURA CPE _____	25
<i>ROBERTO LASERNA</i> _____	28
EL COSTO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL _____	28
EL FIN DE LA REPÚBLICA _____	31
<i>CARLOS HUGO LARUTA</i> _____	34
REFERENDO: ESCENARIOS POSIBLES _____	34
EL DESTINO DE BOLIVIA _____	36
<i>JOSÉ MIGUEL GORDILLO</i> _____	38

EL MAS CONTRA EL PROYECTO INDÍGENA _____	38
<i>AGUSTÍN ECHALAR ASCARRUNZ</i> _____	40
DEFINITIVAMENTE NO _____	40
<i>PABLO DERMIZAKY</i> _____	44
AVENTURAS Y DESVENTURAS DE UN PROYECTO DE CONSTITUCIÓN _____	44
<i>JIMENA COSTA</i> _____	49
PIEDRA-CHIPE-LIBRE _____	49
<i>JOSEP M. BARNADAS</i> _____	52
¿CONSTITUCIÓN MASISTA? NO, GRACIAS _____	52
<i>JORGE ASBÚN</i> _____	55
EL GRAVE DÉFICIT DEMOCRÁTICO E INSTITUCIONAL DEL PROYECTO DE CPE _____	55
<i>IVÁN ARIAS DURÁN</i> _____	61
NABOs Y NICOs: LA CONSTITUCIÓN COLADERA _____	61
<i>LOS AUTORES</i> _____	66

FRANCESCO ZARATTI

LOS RRNN EN LA NUEVA CPE

Este artículo es una síntesis de algunos análisis que publiqué en torno a las contradicciones, ambigüedades y amenazas de los capítulos de Recursos Naturales y de Hidrocarburos del texto de la nueva Constitución Política revisada por el Congreso (art. 348 – 368).

1. Enfoque general

El tratamiento de la temática de los Recursos Naturales (RRNN) comprende el Título II de la Cuarta parte del proyecto de la Nueva Constitución Política del Estado (NCPE), desde el artículo 342 hasta el 404, o sea 63 artículos. Está dividido en nueve capítulos: Medio Ambiente, Recursos Naturales, Hidrocarburos, Minería y Metalurgia, Recursos Hídricos, Energía, Biodiversidad, Amazonia, Tierra y Territorio. Para fines de comparación, la Constitución Política del Estado vigente (CPE) reserva a la misma temática un Capítulo y cinco artículos (del 136 al 140). Si consideramos que la NCPE tiene 411 artículos, contra los 234 de la CPE e (o sea, 1.75 veces más), es sorprendente que, en el caso de los RRNN la proporción sea de 13 veces más.

Lo anterior muestra, por un lado, la creciente importancia que la temática de los RRNN tiene para el país, pero, al mismo tiempo, revela una de las mayores debilidades de la NCPE: su apego a la coyuntura política, ideológica y económica. En efecto, parecería que los redactores han dirigido su mirada más al pasado próximo (la experiencia neoliberal) que al presente y al futuro. Partiendo del dogma de que todo lo que se hizo antes fue una traición a la patria, el objetivo de la nueva carta magna parece ser evitar que esa clase de modelos económicos se vuelvan a repetir en el país, aun cuando, como sucedió con el gobierno de la UDP, el desastre dejado por el populismo no permitía otra elección, como bien lo entendió el pueblo soberano. De acá en adelante - lo proclamó orgullosamente un ex ministro de hidrocarburos - nunca más una doctrina neoliberal podrá guiar la economía del país, diga lo que diga el soberano de mañana o de pasado mañana; pase lo que pase con los experimentos de estatismo secante. A menos de volver a cambiar la constitución, idea que, dentro de pocos años no será tan peregrina. En todo caso la actitud del actual gobierno es una muestra de desconfianza en la capacidad del pueblo de mantenerse firme en una línea ideológica que, como toda ideología, no resiste el paso del tiempo.

Una de las grandes virtudes de la CPE actual (por cierto más socialista que liberal) es que, en sus 40 años de vigencia ha permitido, de acuerdo a la voluntad del pueblo soberano, acudir a diferentes modelos económicos,

realizar nacionalizaciones y privatizaciones, dar mayor o menor peso a la conducción estatal de la economía, responder, en suma, con flexibilidad y respaldo democrático a la coyuntura económica siempre cambiante, en un mundo siempre más globalizado.

Las modificaciones aportadas en la última revisión de la NCPE en el Congreso han sido intrascendentes en el Título que analizamos; se ha hecho caso omiso a las numerosas críticas publicadas, por falta de comprensión de las mismas o por un blindaje político a esos artículos.

2. Artículos críticos y temas álgidos sobre RRNN

En medio de mucha retórica, contradicciones, ambigüedades y repeticiones de conceptos y normas, cabe destacar algunos artículos de mayor relevancia contenidos en los Capítulos Primero (Medioambiente) y Segundo (Recursos Naturales). En lo que se sigue, el lector debería tener a la mano el texto de la NCPE.

Art. 348: se ha hecho notar, en vano, que la definición de RRNN es demasiado imprecisa y ambigua para aplicar a cada uno de sus integrantes las normas que se dictan a continuación. Por ejemplo el aire sin duda está bajo la soberanía del Estado en cuando a la aeronavegación, pero de ahí a ser un recurso natural, siendo que no se puede cuantificar ni delimitar dentro el territorio nacional, hay mucho trecho. Lo propio se ha analizado con respecto al espectro electromagnético, que no es un recurso natural, aunque su uso, para las telecomunicaciones, por ejemplo, debería ser regulado por el Estado. Para colmo, el inciso II define que todos los RRNN son estratégicos.

Art. 349: si el pueblo boliviano es el propietario de los bienes, no se entiende porque el Estado debe limitar su derecho a disponer de esos bienes como mejor le parezca, por ejemplo mediante la elección de un programa económico, y, al contrario, determinar una serie de prohibiciones para su aprovechamiento.

Art. 351: el inciso I muestra la ambigüedad de la definición dada en el art. 348, ya que ese inciso de ninguna manera puede aplicarse al aire o al espectro electromagnético.

El inciso II es la perla de este capítulo: dice que el aprovechamiento de los RRNN mediante contratos de economía mixta debe asegurar la reinversión de las utilidades económicas en el país. Esto va en contra de los nuevos contratos petroleros, que deberán adecuarse a la nueva regla, y es un óbice para toda inversión extranjera en RRNN.

El inciso III ha sido mejorado en lo que se refería al *control social* “sobre las decisiones”; ahora se dice “sobre el diseño de las políticas sectoriales”, aunque sigue presente la ambigüedad de fondo del llamado “control social”.

El inciso IV es otra perla: en contra de todo lo afirmado antes, se obliga a las empresas “privadas” nacionales y extranjeras “a pagar impuestos y regalías cuando intervengan (sic) en la explotación de los RRNN y los cobros a que den lugar no serán reembolsables”. De hecho, las empresas privadas intervienen en la explotación de los hidrocarburos sólo en calidad de “contratistas” del dueño YPFB y por tanto no tienen ninguna obligación de pagar regalías por una explotación que realiza el dueño. Se trata de un retroceso conceptual con respecto a la ley 3058 de hidrocarburos y a los nuevos contratos.

Art. 357: este artículo quiere poner un candado a la inscripción de reservas de hidrocarburos que garantizan la factibilidad de un proyecto que busca financiación en la Bolsa de Valores. De acuerdo a este artículo sólo el Estado (YPFB) podrá buscar recursos de inversión en las Bolsas, aunque previamente deberá cotizar en esos mercados de valores. En suma, se trata de una restricción a las inversiones externas, debido la tergiversación de lo que significa e implica la inscripción de reservas.

Art. 358: condiciona la continuidad de un contrato o concesión al control periódico de las regulaciones técnicas, económicas y ambientales. Este artículo introduce un serio problema de seguridad jurídica, ya que una simple infracción a un reglamento puede ser subjetivamente considerada como incumplimiento de regulaciones y dar lugar a la anulación del contrato. Una razón más para modificar los contratos petroleros recientemente firmados.

3. Los hidrocarburos en la nueva CPE

La NCPE tiene las ideas claras en torno a los hidrocarburos: pertenecen al Estado, pero se precisa de contratos de servicios que en ningún caso pueden comprometer la propiedad estatal (art. 359); la política de hidrocarburos es prerrogativa del Estado (art. 360); YPFB es la empresa pública autorizada para operar con exclusividad en toda la cadena (arts. 361 y 364); los contratos que suscriba YPFB deben ser previa y necesariamente aprobados y autorizados por el Congreso (art. 362); una nueva empresa pública realizará la industrialización de los hidrocarburos (art. 363); se mantiene vigente un ente regulador, aunque no se define su nombre (art. 365); las empresas extranjeras que operan en el país deben sujetarse a las leyes bolivianas aun en caso de arbitraje (art. 366); debe garantizarse el consumo interno y exportar el excedente con valor agregado (art. 367); los

departamentos productores reciben el 11% de las regalías y los no productores porcentajes que serán fijados por ley (art. 368).

Lamentablemente la forma de expresar esos conceptos deja mucho que desear en cuanto a claridad, precisión y lógica. Mejor vamos al detalle.

Art. 359: con respecto al art. 139 de la CPE hay dos cambios importantes: se reemplaza “yacimientos de hidrocarburos” por “hidrocarburos” y también “dominio” por “propiedad”. Sin entrar en disquisiciones jurídicas ni reclamar mayor fidelidad al resultado de la pregunta 2 del Referendo vinculante del gas, me parece que el nuevo paradigma implica ambigüedades insalvables cuando YPFB quiera vender GLP producido en planta o gas domiciliario (ambos son hidrocarburos) sin violar este artículo. No está claro como se puede “comercializar” una propiedad que es inalienable, sinónimo de intransferible.

Art. 361: se constitucionaliza el nombre de YPFB e, inmediatamente, en el inciso II, se coloca su cabeza bajo la guillotina al normar que “no podrá transferir sus derechos u obligaciones” bajo ningún concepto. Además la empresa es “inembargable”, lo que le quita la posibilidad de endeudarse o ser garantizada por el Estado. ¿Con qué garantía el Banco Central le prestará mil millones de dólares el año 2009? ¡Más de lo mismo!

Art. 362: es un artículo confuso. Que la suscripción de un contrato “no podrá significar en ningún caso pérdidas para YPFB” significa reescribir las leyes de la economía por decreto. Por ejemplo, YPFB podría crear empresas mixtas para industrialización o comercialización (aunque no debería por el art. 361) cuyo desempeño depende de tantos factores, humanos o comerciales, que vuelve ridícula la anterior norma. Aunque vale la pena preguntarse: ¿qué habrán querido decir?

Art. 363: la nueva EBIH funcionará bajo la tuición de dos entes -YPFB y el Ministerio del ramo, al cual, curiosamente, no se lo bautiza -, uno de los cuales está a su vez bajo la tuición del otro (art. 361.I). Como si eso no fuera suficiente, el inciso II autoriza a YPFB a realizar las mismas actividades de industrialización que la EBIH (empresa bajo su tuición), pero en sociedad con otras empresas. O sea, tuición y competencia al mismo tiempo.

Lo más grave de la creación de una nueva empresa EBIH autárquica es que debe comprar la materia prima de YPFB, con el respectivo pago de impuestos, lo que encarece cualquier proyecto de industrialización. Además salta a la vista la contradicción de este inciso con los art. 359 y 361, generando un serio riesgo para YPFB de cometer traición a la patria.

Art. 365: llama la atención la delimitación del ámbito de competencia del regulador en la cadena productiva: “hasta la industrialización”. Si nos atenemos a la descripción de la cadena expresada en el art. 363, quedan excluidas de la competencia del regulador las actividades de transporte y comercialización de hidrocarburos. Consecuentemente ya no habrá a quién quejarse en casos (ya no aislados) de escasez de combustibles en el mercado interno o de derrame de petróleo. Aspecto que ya se ha empezado a aplicar, visto el encubrimiento de la SH a YPF en los casos de desabastecimiento.

Art. 368: asigna el 11% de las regalías al departamento productor y delega a una ley especial la responsabilidad de fijar “porcentajes” para los departamentos no productores. Pero los departamentos no productores no tienen participación en la regalía sino en el IDH, lo que obliga a preguntar: ¿porcentajes de qué?

4. Conclusiones

El capítulo de hidrocarburos de la NCPE responde, en medio de contradicciones y ambigüedades, a la ideología del gobierno, la cual refleja la idiosincrasia de la mayoría de la población en la presente coyuntura económica nacional e internacional. Sin embargo, cabe preguntarse si el estatismo secante, que tantos fracasos ha cosechado en el pasado, logrará el desarrollo del sector de hidrocarburos, frente a los desafíos del mercado interno y de la integración energética regional. Por lo pronto, como se ha señalado, los “contratos” petroleros precisan ser adecuados a la NCPE aunque sin el plazo que estipula la Disposición Transitoria Octava, la cual se refiere a las “concesiones”.

Quedan dos salidas. La primera es la anomia que se ha vuelto la única ley en nuestro tiempo y que se resume en que para el actual gobierno tener una NCPE es más importante que (la posibilidad de) cumplirla. La otra es que, debido a la original y originaria composición del nuevo Tribunal Constitucional, no habrá quién se percate de las deficiencias anotadas.

ANDRÉS TORREZ VILLA-GÓMEZ

LA CONSTITUCIÓN DE LAS RAZAS

Los antecedentes de una constitución fracasada son innumerables. La oportunidad ha sido grande pero la inteligencia para aprovecharla escasa o nula. A continuación comparto una experiencia que explica por sí sola por qué la Constitución propuesta por el gobierno es lo mismo de siempre, pudiendo haber sido la piedra fundamental de una nueva nación.

Cuando Evo Morales visitó Sudáfrica en Enero de 2006, el Presidente Tabo Mbeki le dio cuatro consejos esenciales que nunca fueron tomados en cuenta por el Presidente. El primer Consejo fue que aproveche la oportunidad de ser elegido con gran mayoría para construir una verdadera concertación nacional sobre el futuro del país. Para esto debía liderar un acercamiento a todos los sectores que desconfiaban de su gestión para garantizarles un gobierno para todos.

El segundo consejo fue que aprovechara la visibilidad internacional para convertirse en un embajador de Bolivia en el mundo con el propósito de buscar socios que inviertan en el país con las garantías de su gobierno y la legitimidad de su popularidad. El Presidente de Sudáfrica le explico a Evo Morales que el privilegio de tener a la comunidad internacional pendiente de su país era una oportunidad en un millón que no podía desaprovecharse. Le explicó que Sudáfrica valoró esa oportunidad para convertirse en el líder del continente africano y el aliado natural para las inversiones extranjeras.

El tercer Consejo fue que haga una alianza con todo el tejido empresarial del país para construir una estrategia conjunta sobre la cuál se formaría la futura nación plural y diversa, incluyente de nuevas élites indígenas. Le sugirió convocar a los empresarios del país para diseñar con ellos un proceso de inclusión productiva, garantizando sus inversiones, sus instituciones y un gobierno promotor de la producción privada y garante de los derechos propietarios.

El cuarto consejo estuvo dirigido al proceso constituyente, donde Mbeki le aconsejó que la Asamblea Constituyente debería ser autónoma e incluyente, con una independencia que garantice su legitimidad y la aprobación de TODOS los Bolivianos, especialmente de la oposición que vería con desconfianza la posibilidad de un proceso para todos. Le sugirió soltar la Asamblea para que se convierta en la Asamblea del pueblo, que evite la manipulación y control de su camino pero que guíe la legitimidad y eficiencia de su gestión. En otras palabras, que apoye un proceso amplio sin

exclusiones para nadie, de que el texto final sea aprobado por el 90% como piedra fundamental de una nueva nación por encima de Evo Morales y de cualquier líder temporal. Le explicó que al firmar esa Constitución él pasaría a la historia, pero que ese paso tenía el precio de la inteligencia de saber que no debe manipular el proceso constituyente.

Al volver de tan importante visita el Presidente Morales declaró que el gobierno de Sudáfrica era neoliberal, que se había vendido a los blancos y que Mandela no logró cambiar nada. De igual manera varios de los principales miembros del gabinete comentan que Sudáfrica no debe ser una referencia para Evo Morales. En la principal visita del gobierno de Sudáfrica a Bolivia, los funcionarios y el Presidente se preocuparon principalmente para hacer lobby para que Sudáfrica apoye la nominación de Evo al premio nobel de la Paz, en vez de aprovechar su experiencia en la conducción del proceso constituyente más importante de las democracias modernas.

Mirando en perspectiva, queda claro que Sudáfrica es un ejemplo de inclusión, reconciliación y desarrollo productivo sostenible para el mundo moderno. Es la principal economía del continente africano y el líder de África en medio de experiencias como la de Zimbabue entre otras. Parecería que Evo Morales ha decidido dejar el camino de Mandela para seguir el ejemplo de Mugabe.

En la Constitución de Sudáfrica no se menciona la palabra Negro ni una sola vez. Mandela decía que si se mencionara se estaría reconociendo que los negros son diferentes al resto de los ciudadanos de Sudáfrica. La lucha por la libertad de Nelson Mandela era la lucha por liberar a Blancos y Negros de la idea de pensar que son diferentes. Era una lucha por liberar a los hombres de todas partes del racismo y la discriminación.

La Constitución que se votará el 25 de Enero de 2009 debió ser el instrumento de unificación y liberación de los bolivianos. Sin embargo sus artículos son herramientas de confrontación, racismo, discriminación y desigualdad. Sus artículos clasifican a los bolivianos en razas y grupos.

“Raza, cuando se habla de razas, si alguien gana, todos pierden” dijo Nelson Mandela. La nueva constitución de las razas nos propone una Bolivia desigual y confrontada donde todos perderemos. Porque este proceso fue excluyente y no constituyente, porque no es de TODOS y porque creo en la verdadera igualdad y reconciliación de los hombres y votaré por el NO.

JUAN JOSE TORO

TENGO MIEDO

Publicado entre el 9 y 10 de octubre de 2008 en los diarios El Potosí de Potosí, Correo del Sur de Sucre, Los Tiempos de Cochabamba, El Alto de El Alto y Nuevo Sur de Tarija

Escribo este artículo cuando faltan sólo algunas horas para un nuevo aniversario de la recuperación de nuestra democracia y recién comprendo, 26 años después, la magnitud de la fecha.

Y no es que sufra de retardo mental o algo parecido. Pasa que yo pertenezco a la “generación sándwich” de la reciente historia política del país; es decir, aquellos que vivimos los años de la dictadura pero no los sufrimos en carne propia porque no teníamos la edad para padecerlos.

Eran nuestros padres, tíos o hermanos mayores los que, ya sea como dirigentes sindicales o universitarios, se enfrentaron a los militares y pagaron las consecuencias. Nosotros, en cambio, fuimos espectadores internos que, a pesar de ello, supimos lo que era vivir en estado de sitio y de miedo permanente.

Si alguno de nuestros padres, tíos o hermanos mayores no llegaban a la casa pasadas las 20:00, cundía el temor por una posible detención y comenzaba una humillante peregrinación en la Dirección de Investigación Criminal (DIC), aquella dependencia policial de oprobiosa memoria, con el propósito de obtener alguna información del posible desaparecido.

No era el único miedo. Recuerdo que la gente se cuidaba de lo que decía porque temía que algún “buzo” o informante fuera con el chisme a la DIC. No existía, entonces, la libertad de expresión porque los bolivianos no podían decir lo que pensaban ya que eso los exponía a una detención o destino peor.

La prensa estaba totalmente amordazada. Los medios que seguían funcionando tenían censores que revisaban el contenido de las noticias así que la gente escuchaba o leía sólo lo que al gobierno le convenía.

A partir del 10 de octubre de 1982, todas esas cosas cambiaron.

Hernán Siles Suazo asumió la presidencia de la República y, aunque la banda presidencial le fue colocada al revés, todos los bolivianos sentíamos esperanza y un gran alivio porque los que pensaban diferente del gobierno ya no debían andar con el testamento bajo el brazo.

Es cierto que el mal augurio de la banda se cumplió con la hiperinflación y la renuncia anticipada de Siles pero la gente dejó de tener miedo de expresarse. Ya podía hablar libremente en las calles e incluso se acostumbró a llamar a las radioemisoras para expresar su opinión sobre los temas de interés nacional.

La prensa también gozó de una libertad a la que tuve la suerte de llegar cuando comencé a ejercer el periodismo. Quizás por eso, nunca aprecié suficientemente esa libertad.

Ahora, 26 años después del inicio de estas libertades, he vuelto a sentir el miedo de aquellos años oscuros en los que estaba prohibido hablar o escribir contra el gobierno.

Mi miedo nace por lo que dice el segundo párrafo del artículo 108 del proyecto de Constitución Política del Estado del MAS: “La información y las opiniones emitidas a través de los medios de comunicación social deben respetar los principios de veracidad y responsabilidad”.

A primera lectura, esa determinación parece ser razonable pero el detalle está en quién determina si una información u opinión es veraz o no. ¿Acaso no cabe el riesgo de que el gobierno decida que una información no es veraz y, por tanto, la penalice? Si el artículo 108 se aprueba tal como está—por las buenas o por las malas, como anunció el propio presidente de la República—, la libertad de prensa desaparecerá porque las informaciones podrán ser cuestionadas bajo criterios, generalmente subjetivos, de falta de veracidad y de irresponsabilidad. Peor aún, las medidas de “veracidad” y “responsabilidad” llegan incluso a las opiniones así que también corre riesgo la libertad de expresión que es un derecho de todos los ciudadanos.

Por eso escribo este artículo apreciando lo ganado hace 26 años: porque temo que, si se impone el ala radical del MAS, el próximo año no lo podré hacer libremente a menos que camine con el testamento bajo el brazo.

BAZUKA

Publicado entre el 31 de diciembre de 2008 y el 2 de enero de 2009 en los diarios El Potosí de Potosí, Correo del Sur de Sucre, Los Tiempos de Cochabamba, El Altoño de El Alto y Nuevo Sur de Tarija

Durante el año 2008, esta columna abarcó la relación prensa-gobierno con tanta insistencia que dio la impresión de que no tenía otros temas para abordar.

Fue justo y necesario.

Como los hechos corroboran, las relaciones entre periodistas y políticos llegaron a su punto de mayor tensión este año, tanto que un radialista fue literalmente muerto a patadas en Pucarani en medio de una disputa por el manejo de ese municipio.

Y es precisamente Pucarani la confirmación de una tesis que lancé en esta columna: el periodismo es el enemigo natural de la política.

Periodismo viene de periodicidad y su antecedente histórico son las Actas Diurnas que Julio César mandó a pegar periódicamente en lugares públicos de Roma para que el pueblo se entere de lo que se trataba en el Senado. Fue una evidente acción política porque, así, César continuaba seduciendo a las masas y garantizaba su permanencia en el poder. Por cuestiones políticas, era él quien revisaba personalmente los originales de las Actas y eliminaba todo lo que no le convenía. Por ello, el periodismo nació junto a la censura.

La información es poder y cuanto más informado esté el pueblo de lo que hacen los gobernantes, más difícil es controlarlo. “La libertad de prensa debe estar en manos del gobierno”, sentenció Napoleón y esa frase pareció cobrar vida en 2008, cuando el gobierno boliviano intentó controlar a la prensa.

En marzo de 2008, la Superintendencia de Telecomunicaciones pretendió resucitar un decreto del tiempo de Banzer para controlar los contenidos de los medios masivos. La reacción de la prensa impidió ese intento pero luego vino la lucha por cambiar los artículos del proyecto de Constitución Política del Estado que se refieren al periodismo.

Al final, el texto cuestionado fue modificado pero yo sigo intranquilo sobre ese asunto porque se mantiene el artículo que señala que la jurisdicción ordinaria no reconocerá fueros, privilegios ni tribunales de excepción. A mi juicio, ese precepto —que se convertirá en constitucional

si el proyecto es aprobado en el referendo— será utilizado por los políticos para eludir e incluso hacer desaparecer los tribunales de imprenta.

Basándome en la tesis de que los políticos son los enemigos naturales de los periodistas, advertí en abril de 2007, en la conferencia nacional de la prensa que se realizó en Potosí, que no se podía cometer el error de dejar que aquellos redacten normas para la prensa porque era igual que entregarles un revólver para que nos disparen.

Lamentablemente, mi predicción se cumplió más pronto de lo esperado y el intento de controlar a la prensa fue introducido en la Asamblea Constituyente y después llegó al texto del proyecto de Constitución.

La enemistad natural entre gobierno y prensa o entre políticos y prensa es la razón de fondo para los constantes enfrentamientos entre la administración de Evo Morales y el periodismo boliviano.

Si ahora, cuando todavía no hay control a la prensa en la Constitución, hemos llegado a los extremos que llegamos. ¿Qué pasará cuando el control esté constitucionalizado?

Lamentablemente, mi tesis se confirmó más pronto de lo esperado y hasta se quedó corta porque, cuando permitimos que los políticos normen a la prensa en la Asamblea Constituyente, no les dimos un revólver sino una bazuka y pronto estarán utilizándola contra nosotros.

RAÚL RIVERO ADRIÁZOLA

RAZONES ECONÓMICAS PARA VOTAR NO

Los Tiempos, Domingo 28 de Diciembre de 2008

El próximo 25 de enero de 2009 los bolivianos estamos convocados para votar en referendo la aceptación o rechazo al texto de nueva Constitución Política del Estado (CPE). Sumadas a los hechos irregulares que se sucedieron en la reforma de la CPE en actual vigencia, en el proyecto a ser sometido a referendo se observan varias contradicciones, imposiciones y concesiones, que le quitan seriedad y viabilidad a la llamada “ley marco” sobre la que se asienta toda la estructura jurídica, la forma que debe tomar el Estado y cómo nos relacionamos entre bolivianos, ya sea en temas sociales, económicos, políticos, etc.

En el campo estrictamente económico, el proyecto de nueva CPE contiene aspectos seriamente preocupantes, los que de ser puestos en vigencia, prácticamente harán imposible el desarrollo económico de Bolivia, condenándonos al atraso, la ineficiencia y la pobreza. Por ello es que un somero análisis de su contenido obliga a votar por el NO en el referendo. Entre los aspectos más relevantes para respaldar ese aserto, tenemos:

El Estado asume tantos compromisos de cobertura social, educativa y de salud, que llevará al TGN a déficits crónicos, con el consiguiente efecto de desestabilización de toda la economía nacional.

Se obliga a que todas las transacciones del sector público se las efectúe en moneda nacional. Qué pasará en momentos de contracción de las reservas, cuando el BCB se vea imposibilitado de realizar operaciones de mercado abierto para captar divisas?. Con ello, los riesgos de desestabilización de toda la economía nacional son muy altos.

Se acaba con la independencia del Banco Central de Bolivia (BCB), poniendo en riesgo la solidez de nuestra moneda, el boliviano.

La actividad económica está supeditada a su “función social”, término caprichoso e indefinido, cuya interpretación genera inseguridad jurídica (quién la define y quién la califica?) y, por ende, desincentiva la inversión productiva.

La explotación de los recursos naturales depende de la aquiescencia de los “pueblos originarios” en cuyo territorio se encuentren. Si su capricho es no explotarlos, todo el país pierde (el riesgo es aún mucho más grave en el caso del agua; imaginémonos qué puede pasar si los habitantes de las tierras altas

deciden que no les conviene el envío de agua potable a, por ejemplo, La Paz o Cochabamba, y vetan la explotación de sus recursos acuíferos?).

Se establece que la explotación de los recursos naturales (renovables y no renovables!!!) deberá hacérsela con participación del Estado y que los privados sólo pueden invertir en asociación con él. Si el Estado no tiene capacidad de participación, es de preverse que el recurso natural en cuestión quedaría sin ser explotado, perdiéndose una oportunidad de generación de empleo y riqueza para el país.

Además de lo anterior, en caso de que un privado se asocie con el Estado, si es extranjero, está obligado a reinvertir las utilidades en el país (¿?) y, como por Ley el Estado debe ser mayoría en cualquier emprendimiento de carácter mixto, es previsible esperar que la empresa se vea obligada a reinvertir sus utilidades, con lo que el privado nunca recibiría un retorno sobre su inversión (si es que hubiera utilidades, conociendo la ineficiencia, prebendalismo y corrupción que caracterizan a las empresas públicas).

Mostrando un claro desconocimiento de los principios que rigen el sistema financiero en cualquier lugar del mundo (solventía, prudencia y adecuada gestión de riesgos), el proyecto de CPE señala que el sistema financiero será regulado con criterios de “oportunidades, solidaridad, distribución y redistribución equitativa” (¿?). Todo ello está lejos de las buenas prácticas financieras, abriendo las puertas a los peligrosos criterios de fijación de tasas de interés, establecimiento de subvenciones a sectores de presión, reducción o eliminación de criterios prudentes de calificación de créditos y elegibilidad de los sujetos de crédito, etc., que pueden llevar al sector financiero al colapso, con el consiguiente daño a los casi un millón de ahorristas y microahorristas.

Por otra parte, se declara a las actividades de intermediación financiera como de “interés público”. Y como el proyecto de CPE establece que toda actividad de interés público queda bajo la tuición de la Contraloría, se colige que las entidades financieras bolivianas deberán sufrir esa tuición.

Se establece la planificación centralizada de la economía pública y privada, acabando con la libre iniciativa y la libre empresa.

Se introduce la participación y el control social en las empresas estatales, por lo que es de esperar el retorno a la perversa “dictadura sindical”, que tanto daño hizo a Bolivia en el pasado. Y yendo aún más allá, el control social será parte de la formulación de las políticas económicas públicas, por lo que aquellos grupos corporativos con mayor capacidad de ejercer presión sobre el Estado, definirán las líneas maestras de la política estatal en materia

económica, en detrimento y, seguramente, en perjuicio del grueso de la población.

Como el Plan Nacional de Desarrollo del actual gobierno propone “el reagrupamiento de tierras mediante su devolución o integración a las comunidades originarias”, será de esperarse que el enunciado del proyecto de CPE, que afirma “el Estado establecerá mecanismos legales que impidan su fraccionamiento” se refiere a esa intención, lo que ocasionará graves problemas sociales, pues desaparecería la propiedad agraria campesina individual. Además, en términos económicos, ese reagrupamiento acabaría con el microcrédito rural y generaría una regresión de la producción rural a niveles anteriores inclusive a la Colonia.

La política laboral contenida en el proyecto de CPE hace inviable una relación obrero-patronal basada en los principios de eficiencia y competitividad, pues consolida la inamovilidad del trabajador, impidiendo la necesaria flexibilidad basada en cualificación y necesidades de contracción de la planilla por razones de gestión o de mercado.

Aunque son varias más las razones económicas que desincentivarán la inversión productiva e impedirían a Bolivia salir de su atraso y pobreza con la aplicación de la nueva CPE a ser sometida a referendo, bastan los puntos anteriores para inclinarse por el NO.

ALCIDES PAREJAS MORENO

YO, UN BOLIVIANO CUALQUIERA, VOTARÉ NO

Yo, un boliviano cualquiera (tomando prestado una vez más el hermoso título de la novela de Oscar Barbery Justiniano) voy a votar NO al proyecto de constitución del MAS el próximo 25 de enero de 2009. Yo, un boliviano porque me da la gana, voy a votar NO en el próximo referendo fundamentalmente porque el proyecto de constitución del MAS ha sido elaborado violando flagrantemente todas las normas que establecen las leyes vigentes y, lo que es peor aún, ha sido teñido con sangre. Aunque ésta es razón más que suficiente –la razón-, a continuación repasaré algunas otras razones que refuerzan mi convencimiento.

Hace más de 40 años que me dedico al estudio de la historia de Bolivia: en septiembre de 1965 entré por primera vez al Archivo General de Indias de Sevilla como investigador, donde permanecí hasta 1971. Una buena parte de este casi medio siglo (ocho años) los he pasado en la ciudad de La Paz donde he sido docente de la UMSA y gracias al privilegio de haber sido amigo de José de Mesa y Teresa Gisbert los acompañé en sus viajes y conocí una buena parte de la geografía andina, sobre todo los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí. Por otra parte, una de las cátedras que ejercí en la universidad paceña, a la que accedí por examen de competencia y concurso de méritos, fue Historia de América Prehispánica, lo que me permitió un mejor conocimiento del mundo americano antes del contacto con los europeos.

El estudio de la historia me ha permitido conocer un país diverso, tanto en lo geográfico como en lo cultural; lo que llevó a preguntarme cuál es el común denominador que hace que esa maravillosa diversidad se pueda convertir en unidad. El pasado prehispánico nos muestra una gran diversidad de ricas culturas regionales que no abarcaron todo lo que fue el territorio de la Audiencia de Charcas. Ni los tiahuanacotas ni los aimaras ni los quechuas pudieron traspasar la infranqueable frontera de los Andes hacia los llanos orientales, a pesar de la teoría de Murra sobre los *pisos ecológicos* que no deja de ser una construcción ingeniosa; asimismo, ninguna cultura llanera –chané, guaraní, moxeña, etc.- llegó a las tierras altas, salvo la relación conflictiva entre avas y quechuas. Esto me llevó necesariamente a la conclusión de que ese común denominador lo marca la conquista española. La lectura de Carlos Fuentes –sobre todo de su obra “*Todos los*

gatos son pardos”—me hizo comprender y aceptar que somos mestizos, aunque sea fruto de una violación.

Los bolivianos siempre hemos sido reacios a aceptarnos como mestizos. Sin embargo, a partir de mediados del siglo XX, como una de las consecuencias positivas de la Guerra del Chaco, que nos mostró que Bolivia es mucho más que el territorio andino, y gracias a los estudios en el campo de las ciencias sociales y de manera especial en la historia del arte, los bolivianos empezamos a mirarnos en el espejo. Al principio no nos gustó lo que vimos reflejado: un pueblo mestizo, tanto biológica como culturalmente. Sin embargo, poco a poco hemos aprendido a aceptarlo. La aceptación de nuestra mesticidad la empezamos a hacer a partir del descubrimiento de la cultura que se había construido dentro de nuestras fronteras, fruto de la mezcla entre lo indígena y lo europeo, fundamentalmente lo hispano. Esta cultura tuvo la virtud de despertar nuestra autoestima y poco a poco empezamos a aceptar la imagen que veíamos reflejada en el espejo. Esta maravillosa cultura mestiza nos animó a lanzarnos para inscribirla en la lista del Patrimonio Cultural de la Humanidad de la UNESCO; así hoy son reconocidas como tales las ciudades de Potosí y Sucre; los seis pueblos de las antiguas Misiones Jesuíticas de Chiquitos; los sitios arqueológicos de Tiahuanaco y Samaipata y el Carnaval de Oruro.

También el estudio de nuestra historia de los llanos orientales me hizo comprender que se trata de la historia de un olvido; que el destino del país ha sido marcado por una visión andinocentrista que no sólo ha ignorado sino que despreciado al resto del país. Me ha hecho ver que, en contra de lo que muchos *ólogos* locales y foráneos dicen, los cruceños hemos tenido visión de país, pero que no sólo no hemos sido escuchados sino que en la mayor parte de los casos se nos han tergiversado. Así lo muestra el *Manifiesto de 1868* en el que un grupo de notables cruceños pide a la dirigencia política del país que se busque una salida al mar por la cuenca amazónica o la del Plata; el *Memorando de 1904* en el que se plantea todo un programa de integración de un país que está formado por tierras altas y bajas; en las luchas cívicas por el once por ciento, que han terminado beneficiando a todos los departamentos, aunque no fueran productores de hidrocarburos; en la lucha por las elecciones democráticas de alcaldes y prefectos; y, finalmente, con la propuesta de las autonomías departamentales.

Pero sobre todo el estudio de la historia me ha llevado a amar apasionadamente este país tan diverso y a comprender que nuestra singularidad y nuestra fuerza radica en esa diversidad. Asimismo me ha

enseñado que asumir esta cultura mestiza tan diversa y rica no significa disfrazarse para vivir en un permanente carnaval, sino vivirla con honestidad y de cara al futuro. Este amor es el que me lleva a rebelarme contra el contenido de la constitución masista que propone la dictadura aimara sobre las demás pretendiendo convertir el país en un gran ayllu, convirtiéndonos a la gran mayoría en ciudadanos de segunda categoría.

Yo, un boliviano cualquiera, estoy convencido que el próximo 25 de enero votaré NO porque quiero que yo y los míos vivamos en libertad, porque la opción en definitiva es democracia o dictadura.

FERNANDO MOLINA

CONSTITUCIÓN E IDEOLOGÍA

Desde la primera Constitución, redactada por Simón Bolívar, hasta las constituciones conservadoras de fines del siglo XX, que comenzaron a cumplirse un poco y así achicaron la brecha entre legislación y realidad, Bolivia vivió medio siglo de ficción jurídica: contaba con una normativa republicana, pero el régimen político factual poseía otra naturaleza: era “cesarista” y exaltaba al poder a distintas facciones de una élite militar. Octavio Paz habló de la hipocresía leguleya que llevó a los pueblos americanos a copiar leyes que les permitían sentirse civilizados, pero que ninguno estaba dispuesto a cumplir.

La situación cambió en los años posteriores. Se intentó aplicar el proyecto republicano inscrito en nuestras primeras constituciones, bien o mal, durante el largo periodo que va de 1880, desde la asunción de los conservadores al poder, a 1938, cuando las distintas facciones liberales fueran desplazadas por el nacionalismo y el socialismo que dominaron la Convención de ese año. Durante este lapso, la ideología liberal – conservadora al principio y positivista y radical después– estuvo presente tanto en la Constitución como en la práctica estatal. La ley principal del país establecía las garantías y los derechos (entre los cuales ocupaba un lugar preeminente la propiedad), organizaba los poderes, prohibía que se concentrara sus potestades en un solo centro y –en respuesta a la triste historia del siglo XIX– advertía con sancionar drásticamente a cualquier ciudadano que se armara y atribuyera por propia cuenta la representación del pueblo.

Así fue durante seis décadas. Desde 1938 las cosas nuevamente cambiaron. Cuajó, en oposición al liberalismo, aquella que a la larga sería la más importante ideología boliviana, y que podemos describir como una combinación de nacionalismo y socialismo, que ve al Estado como el gran remedio para los males nacionales. Su primera expresión de cierta coherencia se plasmó, justamente, en la Constitución aprobada en 1938, que por primera vez incorpora un capítulo dedicado a la economía y la sociedad, involucrando así al Estado en un ámbito que el liberalismo había considerado privado o, en todo caso, no legible desde un punto de vista constitucional. La Constitución de 1938 afirma los derechos estatales sobre los recursos naturales, garantiza la propiedad pero, inéditamente, exige también que ésta cumpla una “función social”, y ofrece una serie de prerrogativas a las fuerzas sociales emergentes en la época: los sindicatos.

De entonces a la fecha las constituciones han respondido a una visión nacionalista y estatista de la realidad boliviana. Las posteriores a la Revolución Nacional añadieron la consagración constitucional de las tres grandes reformas del proceso: nacionalización de las minas (se prohibió la reprivatización de los tres grandes grupos mineros nacionalizados), reforma agraria (se estableció que la tierra es de quien la trabaja) y voto universal, sin discriminación por renta o género.

La Constitución de 1967, que estaría llamada a perdurar hasta los años 90, permite todavía que el Estado conceda al sector privado la explotación de los yacimientos de hidrocarburos que le corresponden en propiedad.

En contra de los deseos del más enérgico de los líderes librecambistas de los años ochenta y noventa, Gonzalo Sánchez de Lozada, y pese a la derrota en esta época del nacionalismo y del Estado intervencionista, la “democracia pactada” no pudo producir cambios importantes en el núcleo ideológico constitucional, cuando menos en lo que se refiere al régimen económico y social. En cambio, la Constitución de 1995 sí se distanció, y seriamente, de la Revolución Nacional en cuanto a la imagen de la sociedad que se pretendía construir. Aceptó que el intento homogeneizador de la Revolución había fracasado, pues por todas partes lo que se veía no era uniformidad, sino todo lo contrario, y modificó el objetivo de construir una sociedad plenamente nacional, que había orientado los esfuerzos de las generaciones anteriores, por un modelo en el que coexistieran las diversas realidades étnicas, lingüísticas y culturales del país. Esta evolución se debió a la influencia del katarismo, que en esa época llegó a su punto de mayor desarrollo, y aunque puede considerarse un avance democrático en contra de la agresividad niveladora del nacionalismo precedente, también fue el punto en el que las élites dominantes perdieron su tradicional referencia estratégica, tuvieron que deshacerse del nacionalismo que las había guiado hasta entonces y pasar a un liberalismo mal asimilado, y cayeron en una confusión ideológica que si en ese momento no le preocupó a nadie, vista retrospectivamente puede explicar la pasividad con que actuaron los grupos dominantes frente a los sucesos de los años posteriores, con sus excesos en materia de privatización y de apertura al exterior, y, al final, su impotencia ideológica para la lucha posterior contra Evo Morales y su programa nacionalista e indianista.

La Constitución de 2009 constituye una radicalización de ambos elementos: lleva todavía más lejos la concepción de Bolivia como una sociedad no nacional, diversa e incluso fragmentaria, y ajusta las tuercas de la economía estatizada, a fin de evitar que, como ocurrió en el pasado, se cuelen reformas de índole liberal. De ahí el carácter híbrido e incluso

contradictorio de la filosofía de esta Constitución, que por un lado apunta a la centralización y la acumulación del poder, y por el otro ofrece garantías políticas y oportunidades de gobierno a un sinnúmero de entidades subnacionales, en particular a los pueblos indígenas. Es probable que éste sea su rasgo más característico, el que la diferencie históricamente de otras constituciones creadas por el nacionalismo, y también el que determine, al final del día, su necesario fracaso. En efecto, la Constitución debe fracasar en alguno de sus dos aspectos, puesto que resulta imposible que logre al mismo tiempo los dos: o maneja con puño de hierro, desde un solo centro pensante, la economía nacional, o instaura una nueva etapa de organización estatal en la que se acrecentará la autonomía de cada grupo étnico y regional. Puesto que son situaciones incompatibles, una habrá de darse en desmedro de la otra, ésta se impondrá y la otra no.

Dejemos el resultado al dictamen de la historia. La pregunta más inquietante no es ésta, sino otra que a menudo tiende a sumirnos en el estupor. ¿Por qué se insiste una y otra vez en dar las mismas soluciones (e incluso a través de la misma vía, esto es, la muy cuestionable reforma constitucional) a unos problemas que, como la historia ha demostrado por demás, no resultan siquiera mellados por ellas? ¿Por qué Bolivia no puede abandonar el tipo de pensamiento que no sólo no la saca de su postración sino que contribuye a mantenerla?

Es cierto que la Constitución de 2009 puede parecer llena de novedades directamente contrapuesta al pensamiento del período 1985-2002, pero también que basta insertarla dentro de la historia constitucional del país para darse cuenta de que apenas se trata de la última versión, la más radical, de una secuencia de constituciones muy parecidas. Que las modificaciones que introduce en el campo jurídico nacional no son de sustancia, sino apenas de grado.

Es obvio que la obstinación nacionalista y estatista de los bolivianos está asociada a intereses económicos y sociales, que habrá que tener presentes a lo largo del debate ideológico. Sin embargo, esto no disminuye la necesidad de librar este debate, ni su importancia para abrirle paso a nuevas visiones en el futuro.

CARLOS HUGO MOLINA

CRÓNICA DESHILVANADA SOBRE LOS CAMINOS DE LA DEMOCRACIA BOLIVIANA PARA REINVENTARSE DE UNA MANERA TAN PECULIAR Y PROVOCADORA

...de qué entendemos como cambio...

Si asumimos que la voluntad reiterada de la ciudadanía boliviana se ha expresado por el *cambio*, es previsible suponer que el 25 de enero, también lo será.

El *cambio* se lo entiende más o menos como **nada con lo anterior**. Lo anterior es el sistema basado en la prebenda, la exclusión, la corrupción, la intolerancia, el cuoteo, la prepotencia, la entrega de los recursos naturales, la impunidad, la violencia, el neoliberalismo, la arrogancia, el racismo, el favoritismo, la xenofobia, el sexismo, el colonialismo, la mentira, la pobreza, los negociados, el separatismo... Salvo algún término polisémico, todas son categorías con las que es imposible estar de acuerdo, y refuerzan el concepto de la necesidad del *cambio*. La verdad, para ese modelo de ejercicio político anterior, sólo puede existir el repudio.

El MAS propone que el *cambio* se expresa en la Nueva Constitución Política del Estado. Todo el trabajo político estratégico del Gobierno ha estado orientado en ese sentido. Una Constitución, como pacto social, se plantea para su aplicación. No sería lógico en un proceso de *cambio*, suponer que se la pretenda aprobar sólo como objetivo discursivo. Entonces, la inferencia lógica sería: **cuando se apruebe la NCPE se concretará el *cambio***.

...y cuál sería la base del cambio...

El Preámbulo de la Constitución arranca con la construcción del mito. Los mundos idílicos pre-colombinos y la tragedia posterior provocada por la Colonia, de la que somos producto desde nuestros nombres y apellidos, las ciudades en las que vivimos hasta las formas de relacionarnos y convivir. La Historia Negra del Colonaje no logró vencer a las viejas culturas con sus nuevas manifestaciones sincréticas que proliferaron, como una forma de sobrevivencia frente al opresor; a su vez, éste terminó apresado por una realidad nueva y provocadora. O encantando por un Nuevo Mundo en el

que todo era embelezo. La sangre y la muerte dieron lugar a una simbiosis no siempre armónica ni pacífica pero multiplicadora de la vida, al fin.

Esta reflexión sólo es comprensible cuando encontramos que el objetivo final del esfuerzo refundacional, es la construcción del **Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario**.

Lo motivante del momento político que vivimos, es que no existe límite material que le impida al MAS, lograr su objetivo. Luego del Referendo, el Presidente Juan Evo Morales tendría sobre si la suma total del poder público y la iniciativa política gracias al instrumento convertido en Norma, y una oposición auto pulverizada.

...de cómo nos ubicamos en el mundo...

Serán los elementos discutibles, más allá de los avances que la Constitución proponga, los que medirán el grado de satisfacción de l@s ciudadan@s con un instrumento con el que debiéramos sentirnos cómodos.

La pregunta básica para comprender el contenido de su aplicación, es: **¿sabe usted cuales son los alcances de un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario?**

Existe una simpatía internacional muy grande por el Gobierno del Presidente Juan Evo Morales. Y el respaldo ideológico, psicológico y concienencial del ámbito internacional, se fundamenta también, en el apoyo electoral de [l@s ciudadan@s bolivian@s](#). ¿Cómo se podría explicar, sino, el 67% que han votado por su continuidad en el Referendo del 10 de agosto del 2009?

Bolivia, al ingresar al circuito internacional de la confrontación ideológica, diluye aspectos de fondo que estamos viviendo de manera cotidiana, convirtiéndolos en anécdotas, y desconociendo que los avances son, precisamente, el resultado de un proceso.

La definición que hace el Proyecto de Constitución en materia de pertenencia a la Nación boliviana, no al Estado ni a la República de Bolivia que desaparecen, es:

“Artículo 3. La nación boliviana está conformada por la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originarios campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas que en conjunto constituyen el pueblo boliviano.”

En el ámbito de la Comunidad Interamericana, este artículo es incomprensible y sería irrepetible en cualquiera de los demás Estados.

¿...y cómo sería nuestra vida íntima...?

La discrecionalidad en el ejercicio de la aplicación de justicia, incorpora una categoría inimaginable en el mundo contemporáneo:

*Artículo 23.- La libertad personal sólo podrá ser restringida en los límites señalados por la ley, para asegurar el descubrimiento de la **verdad histórica** en la actuación de las instancias jurisdiccionales.”*

¿Sabe usted cuál es el alcance de la verdad histórica? Al leerlo, no se olvide que se refiere al instrumento que se aplicará para restringir la libertad personal.

Otra materia.

Artículo 124. I. Comete delito de traición a la patria la boliviana o el boliviano que incurra en los siguientes hechos:

1. Que tome armas contra su país, se ponga al servicio de estados extranjeros participantes, o entre en complicidad con el enemigo, en caso de guerra internacional contra Bolivia.

2. Que viole el régimen constitucional de recursos naturales.

3. Que atente contra la unidad del país.

II. Este delito merecerá la máxima sanción penal.

El Régimen de recursos naturales tiene 62 (sesenta y dos) artículos constitucionales, y ellos se refieren a “los minerales en todos sus estados, los hidrocarburos, el agua, el aire, el suelo y el subsuelo, los bosques, la biodiversidad, el espectro electromagnético y todos aquellos elementos y fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento.” (Art. 348)

Y sobre el tema de “*la unidad del país*”, ¿se atreve usted a identificar una conducta tan execrable que merecería tan rotunda condena de 30 años de prisión, sin derecho a indulto? Andrés Ibáñez, sería nuevamente incriminado.

...de otras materias y la incertidumbre de la aplicación selectiva...

Las consideraciones sobre la forma de organización de los poderes públicos, con doble ciudadanía; la ausencia de independencia de poderes; la imposibilidad material de aplicación de políticas públicas territoriales por la existencia de siete (7) niveles territoriales autónomos, iguales en jerarquía constitucional y sin niveles de dependencia entre sí, dejan un sabor amargo frente a la necesidad del **cambio. SI, pero NO así**, sería la respuesta. En el

fondo, si se aprueba la Constitución, tendremos una aplicación selectiva de materias, que afectarán determinados territorios y grupos humanos específicos.

CARLOS MIRANDA PACHECO

LOS HIDROCARBUROS Y LA FUTURA CPE

Publicado en "La Razón", jueves 4 de diciembre de 2008

El mediocre manejo de la economía del país por parte del gobierno, ha sido enmascarado por la elevación de los precios de exportación. Cuando el del más importante, gas, se triplica, es difícil aplazarse. Por otro lado, se le debe reconocer una gran habilidad política. La bonanza económica, más la dexteridad política, le han permitido exitosamente llegar a situaciones casi inverosímiles, afines a sus deseos o designios. Así tenemos el referendo para la aprobación o desaprobación del texto de una futura Constitución Política del Estado (CPE) bajo la imagen, muy lejana a la verdad, que el texto ha sido consensuado por todos, con la intervención de la OEA y UNASUR.

Para tratar de orientar su voto, estimado lector, me permito informarle sobre el tratamiento de los hidrocarburos y también sobre un tema sustantivo de la propuesta: modificaciones posteriores a la CPE.

El tratamiento específico de hidrocarburos está contemplado en los artículos 359 a 368. Adicionalmente, y relevantes al tema, se debe considerar los capítulos sobre tierra y territorio, derechos de los pueblos indígenas, participación social y derechos fundamentalísimos. Estos artículos, más el resto, conforman un todo de 411 que muestran una CPE con un sentido claramente absolutista y autoritario.

El Art. 359, inicia el tratamiento indicando que como los hidrocarburos son propiedad del pueblo boliviano, "el único facultado para su comercialización" y "propietario de todos los ingresos es el Estado". Esto debe leerse, gobierno de turno como Estado, que podrá disponer de esos ingresos de acuerdo a su mejor saber y entender.

Esta redacción muestra que las disposiciones legales sobre regalías y participaciones departamentales podrían modificarse. Quienes evocan el YPF paradigmático, mejor que destinen esas evocaciones a tiempos pasados que no volverán. La o las empresas estatales que se creen dependerán totalmente del TGN. Parece que los redactores no conocen o no entienden la historia petrolera de las empresas estatales. La total dependencia del Estado, prácticamente ha sumido en la ruina financiera a PEMEX. Increíble que con los precios actuales una empresa con más de 2 millones de bpd, de producción de petróleo pudiera estar técnicamente en la quiebra financiera. México acaba de adoptar las medidas correctivas dolorosa y difícilmente. El anverso de esa medalla es Petrobrás, considerada

entre las 10 empresas petroleras más poderosas del mundo. Petrobrás mantiene una saludable autonomía y el Estado guarda una prudente distancia.

El proyecto de CPE encomienda a YPFB desarrollar el sector bajo los siguientes lineamientos:

- a) Los contratos por servicios y determinadas actividades en toda la cadena productiva serán a cambio de una retribución. YPFB podrá celebrar contratos o conformar asociaciones de economía mixta con más del 50% accionario. YPFB o el Estado no podrán tener pérdidas?! Art. 362-3, 363-II. En esos contratos la(s) otra(s) parte(s) hacen renuncia concreta a tribunales arbitrales en el exterior y deben reinvertir sus utilidades en Bolivia.
- b) Los proyectos que atraviesen territorios originarios, antes de su realización, deberán ser sujetos de consulta previa y permitir la participación de las comunidades en el proyecto.
- c) En todos los contratos se deberá contar con la participación del control social como una especie de Súper Director de YPFB, que intervenga en todas las decisiones importantes (Art. 20, 242, 316, 351, 361, etc.).
- d) YPFB podrá celebrar contratos con la empresa privada solamente para el servicio de gas domiciliario. (Art. 20).

Todo lo anterior hace prever que pasará mucho tiempo y que será muy difícil poner las riquezas de hidrocarburos en producción y beneficio de la nación.

Mirando más allá de los hidrocarburos, la figura es más preocupante. La reforma parcial de la futura Constitución, no sería objeto de un trabajo legislativo cuidadoso en dos legislaturas como ahora. Todo lo contrario. De acuerdo al artículo 411, bastará una ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional (Cámara de Diputados y Cámara de Senadores) aprobada por mayoría absoluta para que la reforma después de un referendo aprobatorio, entre en vigencia. En otras palabras, estamos en el umbral de aprobar una CPE nada permanente, sino un instrumento legal de chicle o de goma que se acomode a los intereses del gobierno de turno. Tan es así, que el jefe de la Bancada del MAS en Diputados ha anunciado que una vez aprobado el texto actual, rápidamente será modificado. Sus colegas se apresuraron en tratar de desmentir esa declaración, con lo cual solo confirman lo anticipado.

Finalmente, debería preocupar a todos que en el exterior, S. E. el Presidente, ha manifestado que no abriga la menor duda que la nueva CPE será aprobada. Localmente se ha propuesto la aprobación de leyes en el Congreso para implementar su ejecución antes que la CPE sea aprobada.

El único caso similar conocido, es Birmania, ahora MyAmar, donde el gobierno anunció la aprobación de la Constitución en febrero, cuando el referendo aprobatorio fue en julio. Pero eso es Birmania, que tiene presa a la líder de la oposición por los últimos 15 años, no obstante haber ganado el Nóbel de La Paz. No nos extrañemos mucho, si se llegó al supuesto consenso después que generosamente el actual Presidente aceptó que la nueva CPE le permita una sola reelección. Como vemos, eso y muchas otras cosas más pueden ser muy fácilmente cambiadas.

ROBERTO LASERNA

EL COSTO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

Publicado en La Razón, Domingo 28 de Diciembre de 2008

Es lamentable que hasta ahora los promotores de la reforma constitucional no hayan informado lo que puede costarle al país esa iniciativa. Tampoco la Ucac, la Repac, Udape, o la Asamblea Constituyente hicieron nunca estimaciones de cuánto podría costarle al país cada una de las reformas y mucho menos el conjunto reunido en el proyecto que se votará en enero.

No nos referimos a los costos de la Asamblea o de la campaña, sino a las consecuencias que podría acarrear el proceso de reformas sobre nuestra economía, en términos de desarrollo y, por supuesto, de empleo y de pobreza. Es necesario hacer ese cálculo, así sea hipotético, porque los ciudadanos tenemos la obligación de pensar tanto en los beneficios que generan nuestros actos, como en los costos o las pérdidas que ellos provocan, a nuestro bolsillo y, también, a los ajenos.

Porque debemos recordar que toda reforma tiene consecuencias que son también económicas, algunas son intencionales pero muchas resultan ser no deseadas. La inestabilidad institucional afecta el crecimiento económico. Los datos muestran que, en los años 90, si bien el crecimiento boliviano fue bajo, fue de todos modos superior en 1.2 puntos al promedio de América Latina. Ese fue el premio a la estabilidad. En cambio, desde el 2000, si bien el PIB creció más que antes, lo hizo a un promedio inferior al del resto del continente. La inestabilidad determinó que nuestra economía creciera en casi 1.5 puntos menos de su potencial.

Cuando hay inestabilidad los inversionistas reducen su actividad por la incertidumbre de los cambios, con lo que también se reduce la creación de empleos y se estancan la producción y el consumo, o incluso llegan a declinar.

Adicionalmente, se debe tomar en cuenta que, de aprobarse la nueva CPE, no solamente habrá un periodo de inestabilidad y ajuste institucional, sino que las normas que se aprueben tendrán un impacto directo en la economía. Si ese impacto implicara un aumento en las inversiones y por tanto una mayor dinamización de la economía, los costos del ajuste institucional podrían reponerse.

Pero todo indica que ocurrirá lo contrario. El proyecto de una nueva CPE desalienta la inversión y el ahorro y se concentra en la distribución de la riqueza ya existente, sobre todo la que existe en los recursos naturales. Pero no toma en cuenta que se trata de una riqueza potencial y que para aprovecharla se necesita invertir en maquinarias, tecnología y conocimientos.

En los próximos 5 años Bolivia necesitará crear unos 600.000 empleos nuevos, sin considerar los empleos que hay que crear para los migrantes que regresan. Para que esos empleos sean de la calidad prometida en los planes y en el proyecto constitucional se necesitarán unos 7.200 millones de dólares en inversiones en ese periodo. Los datos del pasado indican que esas cifras son difíciles de alcanzar, y la nueva CPE las haría imposibles. Por lo que puede estimarse que la caída de inversiones reducirá la tasa de crecimiento en por lo menos un punto adicional.

Finalmente, habrá que considerar también los costos provenientes del conflicto social y político. El proyecto de CPE está tan lleno de promesas y contradicciones, que en vez de reducir los conflictos, los aumentará. La interpretación de sus confusas disposiciones y la lucha de cada grupo por lograr que se de prioridad a la promesa específica que se le ha hecho intensificará, o cuando menos mantendrá, el nivel actual de conflictividad. En base a los resultados de un estudio anterior sobre el impacto de los conflictos sobre el crecimiento, estimamos que si no disminuye la conflictividad con la nueva CPE, tendríamos un costo anual equivalente a por lo menos 1.55 puntos de crecimiento del PIB.

Agregando las tres estimaciones, y sin tomar en cuenta los costos fiscales de la reforma, tendríamos que por efecto de inestabilidad, caídas de la inversión y conflictos sociales, el PIB crecería entre 4 y 5 puntos porcentuales menos que el potencial que tiene nuestra economía.

El Presidente ha dicho que la transición puede durar 10 años. A los precios actuales, y considerando los datos anteriores, esto quiere decir que la economía perderá, o dejará de ganar, un monto cercano a los 10 mil millones de dólares. Esto quiere decir que, si se aprueba en enero, la reforma constitucional podría costarle a cada boliviano adulto una pérdida aproximada de 1900 dólares. Así, lo que está en juego para cada familia boliviana es una pérdida promedio cercana a los 4560 dólares, o 32240 bolivianos.

Si una familia perteneciente al 20% más pobre del país tuviera que pagar con sus ingresos monetarios la cuota promedio que le corresponde

para cubrir las pérdidas en crecimiento de la reforma constitucional, tendría que dedicar a ello la totalidad de sus ingresos durante 7 años y tres meses.

Para comprender la magnitud de estos datos, recordemos que en la Estrategia de Reducción de la Pobreza se estimó que para reducir un punto porcentual la pobreza extrema, nuestra economía debería crecer cada año un 4.8%. Aplicando a los 10 años de transición las estimaciones de pérdida en crecimiento por efecto de inestabilidad, caída en inversiones y conflictos se puede estimar un aumento de la pobreza en 9 puntos porcentuales, con las secuelas asociadas de mortalidad infantil, deterioro de la salud y nuevas desigualdades.

Por supuesto, las estimaciones anteriores son discutibles y, ciertamente, deberían ser contrapuestas a las que divulguen los promotores del proyecto de CPE que será sometido a referendo. Mientras tanto, considerando los elevados costos económicos que podría tener esta nueva aventura institucional, los ciudadanos deberíamos oponernos a ella y, luego de votar por el no en el referendo, seguir insistiendo en buscar, en el marco de la democracia que tanto esfuerzo nos costó alcanzar, más estabilidad institucional, menos conflictos y mayor confianza en las iniciativas de los bolivianos. Sólo así lograremos una sociedad con más justicia social y tolerancia cultural.

EL FIN DE LA REPÚBLICA

Aunque el 21 de octubre de 2008 el Congreso Nacional, sin las atribuciones para hacerlo, modificó en algo el texto ilegalmente aprobado en La Glorieta y en Oruro por la mayoría oficialista de la Asamblea Constituyente, la intención fundamental de romper la tradición democrática republicana es parte de los fundamentos del proyecto de CPE que los bolivianos hemos sido convocados a votar. Por eso creo que las advertencias primiciales de este texto, publicado el 12 de enero del 2008, mantienen vigencia.

El proyecto de Constitución Política del Estado aprobado por el MAS en Oruro intenta poner fin a la República de Bolivia.

Esta no es una deducción alarmista o exagerada. Quien lea ese proyecto se dará cuenta de que el planteamiento mencionado es explícito y claro, y forma parte del núcleo ideológico que lo caracteriza.

En efecto, la ambiciosa intención de refundar el país implica el reemplazo de la república por un Estado con doce adjetivos calificativos: unitario, social, de derecho, plurinacional, comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías.

En todo el texto la palabra república se la menciona indirectamente y apenas una vez, en el preámbulo, para denostar el pasado. También desaparece la idea de nación boliviana, como un referente común e integrador para todos. Queda el Estado, solamente el Estado, como instrumento aglutinador y organizador de una sociedad cuya fragmentación y dispersión se institucionaliza al detalle.

Esto no pasaría de ser una anécdota si no fuera que, detrás de ella, hay una ingeniería política que amenaza la democracia y pone en entredicho la existencia misma de esta comunidad que ya tiene varios siglos de historia. Porque es posible que la historia oficial nos diga que Bolivia se fundó en 1825, pero la historia real no ignora que ella continúa los 400 años de Charcas y los previos de Kollasuyo. De manera que pasar de República a Estado "... (aquí la lista de adjetivos)" de Bolivia, es mucho más que cambiar la definición de este país.

La idea de república nació opuesta a la de monarquía, afirmando que el poder es una cosa pública (de ahí viene el nombre: "res pública"), y no una cuestión privada o circunscrita a la nobleza, a la familia elegida, o a la relación con los dioses. En la idea de república está, en consecuencia, la idea de que el poder es cosa de todos y debe resolverse públicamente.

Por lo tanto, podría afirmarse que la república es la forma política primordial de la democracia, porque encarna una organización en la que las

libertades son garantizadas por la división de poderes, que en definitiva implica la existencia de controles mutuos para evitar el abuso y la acumulación de poder. Si se pudiera expresar la idea de república en una fórmula, debería combinar libertades y controles.

De hecho, las monarquías más modernas han adoptado formas republicanas, limitando el papel del rey o de la reina al de referentes simbólicos y tradicionales y otorgando al público la capacidad de definir y controlar los poderes del Estado. Todo ello regulado por “constituciones” que, como pactos o contratos supremos, están por encima de toda norma. En esos casos, y en sus historias, puede observarse con mucha claridad que la construcción de la democracia ha implicado la conquista gradual de libertades mediante la generación paulatina de controles al poder, cualquiera que fuera su fuente u origen. Inicialmente, esos controles limitaron el poder absoluto de los reyes, pero también fueron controles para evitar los abusos que podían cometer unos ciudadanos contra otros. Controles que, naturalmente, no sólo fueron explícitos en normas y leyes, sino que han contado siempre con tribunales o instancias con la autoridad suficiente como para garantizarlos y velar su cumplimiento.

El proceso de formación de sistemas republicanos fue lento y difícil en los países con una larga y fuerte tradición monárquica, como Inglaterra, Holanda, Suecia o España. Fue mucho más rápido en las colonias que, no por casualidad, a tiempo de liberarse de la tutela imperial se constituyeron en su mayor parte como repúblicas. Bolivia estuvo entre ellas. En Brasil ensayaron la monarquía, pero no tuvieron éxito y acabaron también organizándose como república.

La idea de república, con las múltiples experiencias de aplicación que ya tiene, se ha complejizado muchísimo. Sin embargo, en su núcleo está todavía la idea de que es necesario diferenciar al Estado de la sociedad, y establecer claros controles al poder para preservar la libertad.

En la propuesta constitucional del MAS no solamente ha desaparecido la idea de república, sino también la de nación, con la cual se hace referencia a la identidad política de la sociedad. La razón es fácil de encontrar cuando se recorre ese texto, a pesar de sus garrafales errores de redacción y estilo: el Estado lo es todo para el MAS.

Según esa propuesta, las iniciativas individuales y comunitarias serían sujetas a la regulación y el control de los órganos de poder. Y éstos se formarían por mayorías en jurisdicciones territoriales de manera tal que las minorías serían excluidas o solamente llegarían a expresarse cuando dejen de ser tales en otros territorios. La proporcionalidad en la formación de los

poderes públicos, que implica la posibilidad de compartir el poder y concertar en la toma de decisiones, no tiene cabida en el proyecto del MAS a pesar de que el mismo menciona la necesidad de tomar en cuenta la equidad de género, o la participación indígena. En efecto, si todos los diputados se eligieran por mayoría simple en distritos, como lo proponen, no hay manera alguna de impedir que todos, o ninguno, pertenezcan al mismo grupo demográfico.

La concentración del poder, perseguida en el diseño electoral e institucional planteado en la propuesta del MAS, no es impedida por la revocatoria de mandatos, que también es incorporada en el proyecto. Al contrario, ésta reafirma la convicción de que, o el poder se ejerce de manera plena y absoluta, o no se ejerce. Esta concepción absoluta y excluyente del poder, como vimos, es opuesta a la idea de república, en la que se combinan controles y libertades y en la que se aspira a que el poder político se practique compulsando de manera continua y permanente las opiniones, los intereses y las expectativas de los poderes sociales que surgen y desaparecen cada día.

Así, el fin de la república conlleva el riesgo de llevarnos al fin de la democracia.

CARLOS HUGO LARUTA

REFERENDO: ESCENARIOS POSIBLES

La Prensa, Domingo 11 de enero de 2009.

El domingo 25 de enero de 2009, está previsto que los ciudadanos de Bolivia asistan al referendoconstitucional para rechazar o aprobar el proyecto de Constitución que el MAS forzó se apruebe en el Congreso en octubre de 2008, después de los dolorosos sucesos de La Glorieta, Oruro y finalmente Pando con más de 20 muertos.

Desde el análisis objetivo, se pueden prever 3 escenarios posibles para los resultados numéricos y los efectos políticos posteriores al referendo. El Escenario 1 es el que podríamos llamar de victoria mínima o moderada del SI. Esta posibilidad, tiene su variante mínima pues el SI obtendría entre el 51 % y 55 % de apoyo electoral, mientras que el NO obtendría entre el 45 % y el 49 % de respaldo, y tiene su variante moderada pues el SI tendría entre el 55 y 60 % de apoyo electoral, y el NO entre 45 % y 40 % de los votos.

Este escenario, mostraría una gran erosión del enorme colchón ideológico que el MAS insertó en las masas. Forzaría una aplicación concertada de normas constitucionales, con los reconabidos cercos que el MAS volvería a utilizar. Favorecería un desarrollo concertado de la legislación ordinaria que requiere la reforma de la Constitución, que por otro lado el MAS ya inició, y requeriría de gran voluntad política del oficialismo a encontrar límites a sus pretensiones. Implicaría también la necesidad de negociación de espacios adicionales de poder que el MAS tendría que ceder a la oposición. El MAS seguiría arrastrando la in-eficiencia crónica en la gestión gubernamental que en promedio del 2008 es apenas del 50 % de ejecución del presupuesto público. En el contexto internacional, el país viviría además una coyuntura concreta de incertidumbre económica derivada de la crisis en la economía internacional, gestando posibilidades para redefinir fuerzas políticas en la elección nacional de diciembre de 2009 y las prefectural-municipales de abril de 2010.

El poco probable Escenario 2 implica una victoria amplia o amplísima del oficialismo, por encima del 65 % mientras que el NO tendría como máximo de 34 % para abajo. Mostraría que funciona aún y esta intacto el enorme colchón ideológico que el MAS se esmeró en colocar sobre las masas populares. La locomotora MASista buscaría una aplicación acelerada

y forzosa de las normas constitucionales apoyada en un reinicio del empuje de las masas corporativizadas. El desarrollo de la legislación específica que el MAS ya inició se aceleraría con la voluntad política del oficialismo a todo vapor. El copamiento de todo el poder sería cuestión de semanas, aunque se mantendría y ampliaría la in-eficiencia crónica en la gestión pública. La coyuntura internacional de crisis económica seguiría su marcha, aunque trataría de ser minimizada con apoyo en el colchón ideológico y financiero que el MAS seguiría sosteniendo con presupuesto público de gasto.

El Escenario 3 es la victoria del NO. Algunos la consideran poco probable, pero esta en el marco de las posibilidades. Y el gobierno tiene plena conciencia de ello. De producirse, con cualquier porcentaje, no estaría en cuestión la permanencia del Gobierno de Evo Morales hasta el final de su mandato, pero si se habría producido el fracaso más rotundo de la visión estrategista y radical del MAS. Evo Morales y el MAS no encarnan solo ellos el cambio en democracia y no son insustituibles para reconducir el cambio hacia el destino de la nación boliviana. Por ello, la victoria del NO significará que la sensatez y conciencia nacional de los bolivianos ha detenido la intención suicida de hacer una nación excluyendo a indígenas, mestizos y blancos que no comparten las ideas Masistas. Desde la victoria del NO habrá que reconducir el proceso hacia la construcción de una Bolivia y su destino, el ser una nación india, si, pero también y en la misma magnitud, mestiza, blanca y afroboliviana, es decir una nación plural y para todos.

EL DESTINO DE BOLIVIA

La Prensa, Domingo 18 de enero de 2009

Se dice que las naciones, igual que los hombres, tienen un destino. El destino de Bolivia es, sin duda, el de ser una nación que incluya definitivamente a los pueblos indígenas y afrodescendiente en su ser nacional. En resumen, el destino de Bolivia es el que los mismos bolivianos buscaron construir, con luces y sombras, con victorias y derrotas internas, desde 1825 y que logró gran impulso después de la revolución nacional de 1952, y sobre todo durante los 20 años del periodo democrático actual que se inició en 1982.

Por eso mismo, el próximo domingo 25 de enero de 2009, el destino de Bolivia es muy claro. Bolivia será india sí, pero también será blanca y mestiza; será profundamente ancestral pero fundamentalmente abierta al mundo. Si no es así, Bolivia no será. Y por ello, en el referendo del 25 de enero, el reto es reencontrar el destino compartido de los bolivianos, de todos sin exclusión, y por ello el momento de votar habrá que responderse a las siguientes preguntas:

1. El procedimiento en el proceso Constituyente y en la aprobación forzada y violenta en La Glorietta, en Oruro y cupular en el Congreso, ¿respetó las reglas básicas de diálogo y tolerancia de la democracia?
2. El proceso político desde el 2006 tuvo a las masas movilizadas por el MAS como grupo violento de choque, ¿hay riesgo de institucionalizar el corporativismo autoritario de las masas movilizadas por una ideología populista engañosa?
3. Se propone una nueva estructura institucional del Estado, ¿establece ella por largo tiempo la discriminación étnica en contra de unos y a favor de otros, cuando las medidas especiales solo valen si no crean desigualdad y por un corto tiempo?
4. Se define a Bolivia como plurinacional, que quiere decir muchas naciones, ¿hay el riesgo de considerar a Bolivia como la nación No. 37 para después, lamentablemente, tener que avanzar en su autonomía política, su propuesta de asociación federal y/o reclamar internacionalmente derechos de minoría?
5. El territorio y sus recursos son de todos los bolivianos, administrados por el Estado, ¿se pretende conceder derechos preferentes y casi exclusivos sobre los recursos naturales renovables y la tierra, para

quienes llama “naciones y pueblos indígenas campesinos y originarios”?

6. Todos tenemos derechos de ciudadanía, ¿la clase media, indígena o mestiza, será desposeída de derechos y no tendrá derechos especiales como un grupo de la población?
7. La hiperconcentración del poder no es positiva ni en el Estado ni en ninguna institución, ¿hay riesgo de ello con la aprobación de la carta magna?
8. La política del Gobierno, y la Constitución es un fruto de esa política, ¿defiende principios y valores democráticos o privilegia intereses personales de algún caudillo?
9. Aprovechar para todos los recursos naturales no renovables es correcto, ¿se fomenta el rentismo exagerando su importancia y dañando el emprendedurismo, la laboriosidad, la creatividad y la capacidad de innovación de los bolivianos?
10. ¿Hay riesgo de acentuar la discriminación e inequidades y destruir la unidad de la única nación que tenemos?

Respondiendo con plena conciencia a estas preguntas sabrás por qué alternativa votar. Un gran número de ciudadanos democráticos hemos tomado ya una decisión. Votaremos por el único destino para una única nación boliviana. Este 25 de enero votaremos por el NO y le pondremos un freno a la destrucción nacional.

JOSÉ MIGUEL GORDILLO

EL MAS CONTRA EL PROYECTO INDÍGENA

Pulso, 4 al 11 de enero de 2009

Es evidente que el proyecto de Constitución Política del Estado (CPE) diseñado por el MAS es un documento ilegítimo que no tardará mucho en ser desconocido, así fuera aprobado en el referendo del 25 de enero próximo. Toda la gama de ilegalidades desplegada en su elaboración y aprobación le dan un carácter de dispositivo de poder, más que el de un contrato social sólido y estructurado. Y, por ello, creo que este proyecto dejará de existir en medio del conflicto social en cuanto la crisis económica que se avecina diluya las expectativas del grueso de los dirigentes sindicales, cuyos intereses corporativos y personales han permitido hasta ahora acorazarlo frente a las demandas de los diferentes sectores ciudadanos.

De este proceso de previsible desintegración social, uno de los efectos más dolorosos podría ser la destrucción del proyecto político y cultural de los pueblos indígenas, que bajo el denominativo de indianismo estuvo desarrollando desde principios del siglo XX una propuesta de nación que no solo era viable y novedosa, sino además justa y legítima. Esta propuesta nacía de una lectura equilibrada de nuestra historia que destacaba cómo, pese a las relaciones asimétricas de poder en que se inscribía el devenir de los pueblos indígenas, éstos lograron mantener vivas sus estructuras políticas propias y su cultura ancestral, llegando al punto de proponer la creación de una nueva nación en la que ellos fueran reconocidos e integrados en el manejo del poder por un Estado más abierto y tolerante.

Esta propuesta indígena que era tan importante para lograr concebir un nuevo proyecto nacional fue desvirtuada por el sindicalismo criollo y por la intelectualidad izquierdista de nuestro país, quienes con el único fin de copar el aparato estatal en un momento coyuntural de altos ingresos por la venta de nuestros recursos naturales, no dudaron en acomodar esos planteamientos indígenas a sus propias expectativas de poder. En consecuencia, se empezó a montar un proceso mediático de fabricación de imágenes de “indios” aptas para venderlas al consumo externo, acompañados por “intelectuales” cuyas imágenes sedujeron a su vez a las clases medias internas.

La relectura mítica de la historia nacional que se hizo a continuación, exaltando un pasado precolonial fantasioso, no es ni más ni menos que una impostura útil al propósito de acomodar a sus seguidores políticos junto a

los “indígenas originarios” que soñaron en sus quimeras, encubiertos ellos por el rótulo de los nuevos “campesinos”, a los que se les adjudicó convenientemente similares derechos históricos que tenían los indígenas. A través de esta maniobra utilitaria plantearon un reclamo supuestamente legítimo para acceder a la tierra y a sus recursos naturales, mediante la confrontación con los actuales propietarios calificados todos ellos como “latifundistas”. Esta parafernalia de subjetividades a-históricas fue el anzuelo que mordieron los indianistas bolivianos para poner sus ideas a disposición de quienes hoy detentan el poder, arriesgando de este modo la viabilidad de su proyecto nacional.

¿Por qué afirmo que está en riesgo el proyecto indianista? Primero, porque al ser los nuevos sujetos políticos que emergen del proyecto constitucional una amalgama de “indígenas originarios campesinos”, se desvanece la imagen del indígena y se pierde su tradición de lucha, junto con la diversidad histórica de una sociedad tan amplia y compleja como es la boliviana. Segundo, porque la idea clave de una nación indígena que se proyecte al futuro manejando un poder compartido en el marco de un nuevo proyecto nacional se difumina ante la fragmentación del poder étnico, que está hábilmente manipulado por los nuevos sectores campesinos. Tercero, porque la tradición del sindicalismo campesino se ha vuelto a sobreponer a la política comunal de los indígenas, tal como ocurrió en la revolución de 1952, lo que se manifiesta de hecho en las actitudes de los dirigentes por copar cargos públicos y lucrar de ellos, en vez de practicar una lógica que empiece a crear una nueva mentalidad estatal indígena. Finalmente, y éste es quizá el tema más delicado, porque el proyecto de CPE abre las puertas del poder a grupos que bajo la apariencia de campesinos realizan varias actividades que los vinculan con lo ilícito impregnando así negativamente al proyecto indígena.

En consecuencia, creo que aquellos indígenas que siempre han trabajado por construir una nación que respete sus derechos políticos y culturales, junto con los intelectuales que comparten sus ideales pero se mantienen al margen de las veleidades del poder, deberíamos rechazar el nuevo proyecto de CPE ya que el mismo traiciona a nuestras tradiciones de lucha social y política.

AGUSTÍN ECHALAR ASCARRUNZ

DEFINITIVAMENTE NO

Publicado en La Razón

Votaré en contra de la nueva constitución, y por supuesto sé que se que se trata de un acto simbólico, porque estoy seguro de que esta será aprobada con una cómoda mayoría que siguiendo al voz de su Mesías, marcará el sí. Pero votaré en contra porque no me trago ese perverso proceso. Independientemente de que creo que la constitución vigente merecía un agiornamiento, y no que sea tirada al cesto, lo cierto es que una vez ante los hechos consumados, e instituida la Asamblea Constituyente, debió respetarse la ley de convocatoria. El partido de Evo Morales se dedicó, alma, vida y corazón no solo a torcer la ley, sino que pretendió y finalmente logró someter a la Asamblea, sin percibir que por eso mismo la iba deslegitimando. El pretender la aprobación de los artículos por simple mayoría, fue el inicio de una forma prepotente que no ha cesado hasta las increíbles jornadas de octubre pasado.

Llamar “originaria” a una asamblea salida de un congreso democráticamente elegido, negarse a debatir el tema de la capitalía, que es un tema legítimo independientemente de su utilización política, y cuyo espacio natural de discusión no podía ser otro que el de una asamblea constituyente, (y sobre todo si ésta pretendía ser “originaria” como lo pretendió el MAS) y luego aprobar un texto que no fue formalmente discutido en la Asamblea, es más, que fue bochornosamente aprobado por una masa de levantamanos que no se preocupaba en lo más mínimo de la consistencia de lo que estaba aprobando, que solo estaba allí para obedecer una consigna en el más puro estilo sindical, y que obviamente no hizo nada cuando meses después en el Congreso se cambió el texto considerablemente (más de 160 artículos), porque ahora también les dijeron que así estaba bien, ya es suficiente deslegitimación.

Por lo demás, las modificaciones hechas luego de aprobado el texto, aún antes del inaceptable cerco al congreso, no fueron de concordancia y estilo, fueron de sustancia, y por eso mismo también eran ilegítimas. Pero cercar y presionar a un congreso, para obligar al Senado a aprobar ese mamotreto, como dirían los compañeros del Mapocho, “por la razón o por la fuerza”, es no solo profundo desprecio a la práctica democrática, sino una negación de la misma.

Aunque el texto de marras fuese óptimo, aunque verdaderamente significara un avance en la estructura social de nuestro país, no puede ser aceptado porque es producto de violaciones a normas y leyes que simplemente no pueden ser admitidas por un ciudadano de bien, sea kapac o sea hidalgo.

Pero el texto constitucional es además malo, confunde su razón de ser, incluye artículos, que no corresponden a una ley marco, sino más bien a un programa de gobierno, y a una carta de buenas intenciones, y eventualmente a un pliego petitorio, 411 artículos, inclementemente tachonados de incisos, pueden convertirse en un laberinto, y eso es lo que sucede. Pero la sustancia es aún peor, por ejemplo, declarar 36 “lenguas” como idiomas oficiales del país, (quiere decir que se pueden llevar a cabo juicios en los 36 idiomas, o que el concepto de idioma oficial se convierte en un saludo a la bandera) discriminar a los ciudadanos de acuerdo a su capacidad lingüística, discriminarlos de acuerdo a una filiación étnica, es abrir la caja de Pandora.

Hay además un problema conceptual en la constitución del MAS que tiene que importar a cada boliviano que sea producto de la mezcla cultural, y que encabeza, ese documento, me refiero a esa denostación a la parte española de nuestra tradición en el sentido amplio de la palabra, nuestra historia no es más “funesta” que cualquier otra historia, nuestro pasado ligado a la península ibérica, es un claroscuro, como todo proceso histórico, y nosotros los bolivianos en nuestra inmensa mayoría, no solo los que se sienten hispanos puros, (que no andan sueltos), sino los que reconocemos nuestro mestizaje en un mayor o menos grado, e incluso los que reivindican su indianidad con gran furia y aspaviento, somos tributarios de ese (no tan) “funesto” período colonial.

Este texto “constitucionaliza”, una visión histórica sesgada, y equivocada, pero para nada inocente de nuestro pasado, porque estructura una clientela étnica identificada, precisamente por el abuso y las injusticias inventadas a partir de patrañas (a los indígenas que querían leer se les sacaba el ojo o se les cortaba la mano sic Evo Morales), o de interpretaciones a la Eduardo Galeano, (buena prosa poética pero ninguna solvencia académica), que es cautivada por los orquestadores de la Asamblea, que son quienes finalmente lo redactaron.

El pasado debe ser asimilado tal cual es, obviamente no es tema de una constitución, pero precisamente por eso es más urticante aún el encabezamiento del proyecto del MAS. Paradójicamente, esta constitución que trata tan penosamente a la verdad histórica, luego entra en la peor de sus contradicciones a partir de un excesivo respeto a la tradición, a esos

“usos y costumbres”, que definen inclusive la posición del individuo ante la ley.

¿Cómo se puede hacer un cambio, dando tanta preponderancia a los usos y costumbres, siendo estos tan arcaicos por doble partida? , porque tanto los sistema incaico y preincaicos, como el español, son de espanto en relación a los derechos humanos como finalmente los entendimos, (los occidentales y los occidentalizados) en la segunda mitad del siglo XX.

Los usos y costumbres españoles y andinos, incluyen tolerancia a vejaciones, a abusos, a violencia física dentro de la familia, en especial hacia los niños, a irresponsabilidad paterna, y ni que decir a una profunda discriminación hacia los homosexuales; y esa gran minoría, ese 10% de la población, no solo debe ser tomada en cuenta por su validez demográfica, sino porque en la reivindicación de los derechos (homo) sexuales se juega la reivindicación de la más importante de las libertades del ser humano. Aún más allá de esa nebulosa que es la “preponderancia” que tienen los usos y costumbres en la propuesta de la futura carta magna, en el caso del matrimonio o las uniones de hecho de personas de un mismo sexo, hay un serio retroceso en relación a la norma que hoy nos rige.

Contradictoria, arcaica, discriminatoria, inaplicable por su exceso de enunciados de buenas intenciones, el proyecto de constitución del MAS, tiene además un problema estructural cuyas consecuencias son literalmente imprevisibles, me refiero a la facilidad con que la Constitución podrá ser cambiada, sobre todo si hay una mayoría que apoya al gobierno. Contrariamente a lo que se cree, la voz del pueblo no es necesariamente ni la de la verdad, en el sentido del bien, ni la de Dios en el sentido cristiano, lo demuestra la adhesión del pueblo alemán a un tipo como Hitler, o el horrendo crimen colectivo de Achacachi. La adhesión al régimen actual está, como lo es típicamente de los gobiernos populistas, fundada en prebendas, y en una propaganda que no tiene ni límites ni escrúpulos. El régimen actual ha demostrado profundos signos de autoritarismo, el caso del prefecto de Pando es quizás la muestra más clara de la manera como se siente con el derecho de avasallar, no solo los derechos de los ciudadanos, sino también a los otros poderes del Estado. El culto a la personalidad de que es objeto el jefe de Estado, que por si solo no sería más que parte del anecdotario folklórico, cobra preocupante importancia dentro de este contexto. El asunto de los 33 camiones, demuestra en el mejor de los casos, que el régimen está dispuesta o tolerar la ilegalidad, y aún a una mafia, tal vez no para llevarse el dinero al bolsillo, pero si para consolidar su poder político.

La Constitución del MAS abre las puertas a la creación de un estado autoritario con tendencias totalitaristas, gobernado por iluminados, que inevitablemente, gracias al gran poder del que gozarán, (entre otros motivos porque estarán legitimados por sus éxitos en elecciones y sobre todo en referendos), terminarán corrompiéndose.

La transición entre un gobierno esperanzador y uno opresor, ha llevado ya en otras circunstancias a preguntarse: ¿cuando debió un país darse cuenta de lo que estaba pasando, o de lo que podría pasar?, ¿cuando debieron sus ciudadanos haberse hecho a un lado?, ¿cuando debieron haber siquiera mostrado su oposición? , en nuestro caso, tal vez ahora sea cuando.

PABLO DERMIZAKY

AVENTURAS Y DESVENTURAS DE UN PROYECTO DE CONSTITUCIÓN

Publicado por entregas en La Razón, Los Tiempos, El Potosí y El Altoño durante el mes de diciembre 2008

La criatura que tratarán de bautizar el 25 de enero próximo ha nacido con defectos incurables de ilegalidad, con malformaciones elefantiásicas en su redacción y con impropiedades de conceptos que la desfiguran totalmente. En su largo período de gestación, su madre –la asamblea constituyente- hubo de peregrinar de un sitio a otro en busca de un partero que le practicara una cesárea porque el alumbramiento no iba a ser normal. Este peregrinaje violó el artículo 6 de la Ley de Convocatoria No. 3364, relativo a la sede de la Asamblea, y como el parto se complicaba, la gestación se prolongó anormalmente vulnerando el artículo 24 de la citada Ley, relativo a su duración.

El texto del proyecto es ampuloso y rebuscado, ampulosidad que raya en lo ridículo en el Preámbulo, especie de portal churrigueresco que franquea el ingreso al interior de una mansión cargada de abalorios. Hay repeticiones innecesarias y contradicciones flagrantes. Se repite los caracteres de la educación en los artículos 78.II y 91.II; la obediencia a la Constitución en el artículo 108, numerales 1, 2 y 3, y el procedimiento de planificación en los numerales 1 y 9 del artículo 316. Se contradicen los artículos 240.I, que exceptúa al Órgano Judicial de la revocatoria del mandato, y el 195.1 que autoriza al Consejo de la Magistratura a “promover la revocatoria del mandato de las Magistradas y de los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia y del Tribunal Agroambiental...”

Se contradicen asimismo los artículos 30.17 y 304.3, que atribuyen a los pueblos indígenas el “uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables” y la gestión y administración de los mismos, con los artículos 311.II.2 y 349.I que dicen que esos recursos “son de propiedad y dominio directo, indivisible e imprescriptible del pueblo boliviano, y corresponderá al Estado su administración en función del interés colectivo”. Otra contradicción muy grave es la del artículo 179, que en su párrafo I dice que “la función judicial es única”, pero a renglón seguido, en el párrafo II, dice que “la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena originario campesina gozarán de igual jerarquía”. (i)

Por otra parte, el texto incurre en impropiedades de conceptos cuya distinción es elemental, como la de equiparar finés y funciones (artículo 9), confundiendo así objetivos con medios. El artículo 297 habla de Estado, cuando debe decir gobierno, porque las “competencias” son atribuciones que tienen los órganos de gobierno en ejercicio de la administración pública. El artículo 30.II.4 reconoce a las naciones y pueblos indígena originario campesinos el derecho “a la libre determinación y territorialidad”. Es probable que el constituyente confundiese autogobierno con libre determinación, porque este último significa, según el Diccionario de la Real Academia Española, “decisión de los pobladores de una unidad territorial acerca de su futuro estatuto político”, y según Cabanellas, “reconocimiento de su derecho a la independencia”. En efecto, la libre determinación de los pueblos corresponde al ámbito del Derecho Internacional Público y no al derecho interno, pues nació con la categoría de un derecho después de la Primera Guerra Mundial en favor de los pueblos que habían sido sometidos por los imperios de Europa central, que se desintegraron después de esa conflagración. Durante la Segunda Guerra Mundial ese derecho fue proclamado en la Carta del Atlántico (1941), y posteriormente en la Carta de las Naciones Unidas y en varias resoluciones de la Asamblea General de dicho organismo ¿Cómo puede entenderse que se reconozca ese derecho “en el marco de la unidad del Estado”? (art.30.II)

El constitucionalismo contemporáneo se basa en la Constitución normativa como ley fundamental del orden jurídico. Normativa significa que todos los preceptos, principios y valores contenidos en la Constitución, y que forman el “bloque de constitucionalidad”, son directamente aplicables, sin necesidad de reglamentación previa (art. 229 de la Constitución boliviana), y exigibles ante la justicia. El concepto de Constitución normativa apareció inicialmente en la primera Constitución escrita, la de Estados Unidos de América (art. VI), y después de la Segunda Guerra Mundial en todas las Constituciones de Europa occidental. El proyecto que se analiza es un anacronismo porque la mayoría de sus cláusulas son programáticas, es decir, meramente declarativas, propias de un programa electorero, que no de una ley fundamental. Véanse, a propósito, los artículos 16, 18, 19, 20, 33, 35-I, 37, 41, 54, 67, 267 y 313, relativos a derechos expectativos sobre salud, educación, vivienda, medio ambiente, erradicación de la pobreza, “reivindicación marítima”, etc.

Existe una controversia antigua entre quienes piensan que los derechos económicos, sociales y culturales son justiciables, y quienes sostienen que su exigibilidad depende de las condiciones económicas en que se desenvuelve una sociedad. Por ello, si es cierto que tales derechos deben ser declarados y

reconocidos como fundamentales, resulta ilusorio “garantizar” su cumplimiento en parrafadas ampulosas, cuando las condiciones reales no permiten la prestación de servicios básicos a la población.

La Segunda Parte, sobre Estructura y Organización Funcional del Estado está diseñada para acrecentar las atribuciones del Órgano Ejecutivo, y sobre todo las del presidente de la república, en desmedro de los otros dos órganos, que quedan subordinados a aquél, como ocurre en el gobierno actual. Desaparece, así, la separación de poderes o distinción de funciones, que es un principio básico de la democracia desde los tiempos de Platón y Aristóteles, pasando por Locke y Montesquieu. Se llega al extremo de incorporar la Vicepresidencia de la república al Órgano Ejecutivo (art. 165-I), asignándole atribuciones de este Órgano (art. 174), en contra de una doctrina asentada desde hace siglos según la cual el Vicepresidente es presidente nato del Legislativo y sólo reemplaza al presidente cuando éste se halla impedido, por cualquier causa, para ejercer su cargo. Consta así en la Constitución de Estados Unidos de América (arts. I y II), que fue la primera en crear el cargo, en la Constitución de Bolivia (arts. 53 y 93), y en muchas otras. La reforma pretende hacer del Legislativo, a través de su presidente nato, un instrumento del Ejecutivo, como ocurre en el gobierno actual, eliminando uno de los caracteres esenciales de la democracia, pues, como dijo Montesquieu, “no puede haber libertad donde los poderes legislativo y ejecutivo se hallan unidos en la misma persona o en el mismo cuerpo de magistrados”. (Cit. en EL FEDERALISTA, Libro Libre, San José de Costa Rica, 1.986, p. 115). Esta es, sin duda una “reforma” inadmisibles, que pretende mutilar las instituciones republicanas y cercenar las libertades públicas para “constitucionalizar” la dictadura de un partido y de un caudillo.

El Título VI de la Segunda Parte (arts. 241 y 242) está redactado en términos tan generales que pueden convertir el “control social” en un superpoder, por encima de los poderes constituidos, con grave riesgo para la estabilidad institucional.

El proyecto ha sido calificado como racista porque hace a los “pueblos indígenas originarios campesinos” sujetos de una discriminación positiva, dándoles un tratamiento preferente con relación al resto de la población, porque los considera, al parecer, “más iguales” (Orwell) que los otros. En efecto, como ya se ha visto, el artículo 179-II coloca en el mismo plano a la jurisdicción ordinaria y a la indígena originario campesina, vulnerando el principio universal de unidad de la justicia. A propósito, el Tribunal Constitucional de Bolivia dijo en su sentencia No. 0295/2003-R que “no se debe olvidar que las instituciones sociales de las comunidades campesinas y

pueblos indígenas no existen aisladas, forman parte de un contexto social mucho más amplio y complejo”, y que “ahí radica el problema para definir los sutiles límites entre la “justicia comunitaria” y la “justicia oficial”, porque “necesariamente las referidas normas –que incluyen sanciones- deben también encuadrarse al marco constitucional que rige en nuestro país.” Los artículos 30.II-4 y 289 les reconocen el derecho de “libre determinación”, un derecho que, como ya se dijo, conduce al nacimiento de nuevos Estados a través de los procesos de descolonización o de secesión. El artículo 147.III establece circunscripciones electorales especiales para estos pueblos, “donde no deberán ser considerados como criterios condicionales la densidad poblacional ni la continuidad geográfica”. Los artículos 30-II.17 y 403 les conceden “el uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables existentes en su territorio”, sobrepasando lo dispuesto en el Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo, que reconoce “el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos” (art. 15). El mismo Convenio dice que los gobiernos deben asegurar “a los miembros de dichos pueblos, gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población” (art. 2.2.a)

Respecto a la elección por sufragio universal de los magistrados de los tribunales superiores de justicia (arts. 182 y ss.), resultan vanas las advertencias de que “no podrán realizar campaña electoral a favor de las candidaturas” y de que los magistrados “no podrán pertenecer a organizaciones políticas” (art. 182-III y IV), porque todo proceso electoral supone una campaña previa, abierta o embozada, y todo candidato abraza, por definición, una bandera. La elección misma implica que la escogencia de magistrados con tan alta responsabilidad dependerá de su capacidad de maniobra en la política menuda y no de sus méritos personales.

Finalmente, en ningún caso es previsible una reforma total de la Constitución, como la que se plantea en el artículo 411, porque hay principios y valores supra-constitucionales, como los derechos fundamentales, el sistema democrático y la forma republicana de gobierno, que no deben ser alterados en su esencia ni desconocidos, excepto en las dictaduras y gobiernos de facto.

Por ello no tiene sentido hablar de una Asamblea Constituyente originaria plenipotenciaria, que sólo puede ser producto de una revolución que destruya totalmente el viejo orden para construir otro nuevo (1.789 en Francia; 1.917 en Rusia; 1.959 en Cuba; etc.). La asamblea constituyente prevista en una Constitución como medio para su reforma es siempre

derivada, porque deriva su existencia de los poderes constituidos establecidos en la misma, cuyo marco traza un límite a su formación y a sus atribuciones. En consecuencia, la expresión “originaria plenipotenciaria” contenida en el citado artículo es otra de las extravagancias populistas del proyecto.

Antes de concluir cabe anotar que hay varias innovaciones rescatables para una nueva Constitución Política, que incorporan instituciones vigentes en el constitucionalismo contemporáneo, como las acciones popular y de cumplimiento. Se amplía el catálogo de derechos fundamentales, clasificándolos en civiles, políticos, sociales, económicos, derechos colectivos, etc. El Órgano Legislativo sesionará todo el año, con dos recesos de quince días cada uno, lo que ahora no ocurre, pues sólo cumple noventa sesiones, prorrogables a ciento veinte. Los asambleístas no gozarán de inmunidad, no podrán desempeñar ninguna otra función, excepto la docencia universitaria, bajo pena de pérdida del mandato, y podrán ser reelegidos una sola vez de manera continua. Los suplentes serán remunerados solamente cuando ejerzan la suplencia. Los ministros de Estado que sean censurados por el Legislativo serán destituidos de sus cargos. En los hechos, sin embargo, el gobierno cuya obra es el proyecto no honra sus disposiciones, pues no ha destituido a ninguno de sus ministros censurados por el Congreso; ha nombrado a un diputado prefecto interino de Cochabamba; increpa, injuria y humilla a periodistas, etc. Ante esta realidad cabe una reflexión: si el padre del proyecto no lo reconoce antes del bautizo, tampoco lo hará después, porque no interesa a los padres ilegítimos la suerte de sus hijos.

La conclusión a la que puede arribarse es que el proyecto no reúne condiciones de forma ni de fondo para regir de manera ordenada la vida del país. Es previsible, por ello, que aún en el supuesto de que sea aprobado el 25 de enero entrante no podrá liberarse de la tara de su bastardía, y será resistido, cuando no rechazado abiertamente por gran parte de la ciudadanía, convirtiéndose en factor de perturbación y desunión, y no de unidad, como debe ser un buen pacto social.

JIMENA COSTA

PIEDRA-CHIPE-LIBRE

Publicado en La Razón, 3 de enero de 2009

Las consecuencias que podría traer la aprobación del texto constitucional del “Juntos PODEMOS MAS” parecen ser más peligrosas de lo imaginado. Solo tengo unos pocos caracteres así que me concentraré nada más en un aspecto –representación- y en un artículo: el 146.

Actualmente la Cámara Baja cuenta con 70 circunscripciones uninominales y 60 plurinominales. Ya hubieron serios problemas con la redistribución de escaños durante el periodo de Rodríguez Veltzé cuando algunos departamentos sub representados reclamaban su situación frente a la acelerada migración interna hacia el oriente y ante el crecimiento demográfico. La propuesta de CPE señala que serán 130 diputados: 65 plurinominales y 65 uninominales (Art. 146, incisos II y III).

Primer problema: deberán redistribuirse los escaños entre los departamentos, lo que traerá confrontación porque los departamentos del oriente siguen sub representados.

Segundo problema: deberá reducirse en cinco el número de circunscripciones uninominales y será un buen momento para que las regiones sub representadas reclamen sus derechos, y claro, para que quienes se sienten excluidos de la representación levanten la voz.

A lo que se añade el tercer problema: el inciso VII del mismo Art. 146, determina la introducción de un número indeterminado de circunscripciones especiales indígena originario campesinas en aquellos departamentos en los que estos pueblos y naciones indígena originario campesinos constituyan una minoría poblacional. Quedan fuera Aymaras y Quechuas, pero las otras 34 “naciones” tendrán representación “especial”.

Vayamos a datos concretos de acuerdo al mapa oficial de pueblos indígenas publicado por la Representación Presidencial para la Asamblea Constituyente (REPAC), para construir el ejemplo de lo podría pasar, aún obviando la pelea por distribución de escaños y por límites de circunscripciones.

En La Paz se encuentran los Afroboliviano, Araona, Lecos. Mosetén, Tacana, Toromona y Uru, cuenta con 15 escaños uninominales ¿pasarán 7 a favor de las minorías indígenas? ¿los aymara quedarán satisfechos?; en Oruro se encuentran los Uru y tiene 5 escaños; en Potosí están los

Quechuas pero no tienen representantes especiales, tiene 8 escaños uninominales. Resumen: los departamentos del occidente (La Paz, Oruro y Potosí) cuentan con 52 escaños (28 uninominales) y pasarían a ser: 26 plurinominales, 20 uninominales, 8 especiales indígenas.

En Chuquisaca se encuentran los Guarani, tiene 6 escaños uninominales; en Cochabamba se encuentran los Yuracaré y los Yuquí, tiene 10 escaños uninominales; en Tarija se encuentran los Guarani, Tapiete y Weenhayek, tiene 5 escaños uninominales ¿tres pasarán a ser indígenas? Resumen: los departamentos de los valles (Cochabamba, Chuquisaca y Tarija) cuentan con 39 escaños (21 uninominales) y pasarían a ser: 18 plurinominales, 15 uninominales, 6 especiales indígenas.

En Santa Cruz se encuentran los Ayoreo, Chiquitano, Guarani, Guarasugwe y Guarayo, y tiene 13 escaños uninominales ¿pasarán 5 a favor de las minorías indígenas?; en el Beni se encuentran los Yuracaré, Chacobó, Maropa, Cavineño, Baure, Canichana, Cayubaba, Chimán, Guarasugwe, Joaquiniano, Moré, Masetén, Movima, Pacahuara, Sirionó y Tacana, ¡el Beni apenas tiene 5 escaños uninominales! ¿todos serán especiales indígenas?; en Pando se encuentran los Nahua, Esse Ejjá, Machineri, Pacahuara, y Yaminahua y tiene 3 escaños uninominales ¿serán todos indígenas también? Resumen: actualmente los departamentos del oriente (Santa Cruz, Beni y Pando) cuentan con 39 escaños (21 uninominales) y pasarían a ser: 18 plurinominales, 8 uninominales, 13 especiales indígenas. Beni y Pando solo tendrían representantes por las minorías indígenas en las circunscripciones uninominales.

27 de 70 escaños uninominales -38,5% del total- serían para el 7% de la población indígena y Afro Boliviana que suma un total de 684.377 habitantes. Claro, no se contemplan Aymaras y Quechuas porque la propuesta constitucional no les da representación especial por no ser minoría.

Si vemos el asunto desde una mirada política y no de geografía electoral, si dividimos departamentos afines al gobierno y departamentos opositores al gobierno, el resultado sería que de los 59 escaños uninominales que actualmente suman Santa Cruz, Beni, Pando, Tarija y Chuquisaca, a través de las “Circunscripciones Especiales Indígena Originario Campesinas”, 16 de ellas ya no serían de los departamentos sino de los pueblos indígenas, y en realidad más que de los pueblos indígenas, podrían pasar al control de las ONG’s pro-oficialistas que tan eficientemente actúan en tierras bajas, que tanto afán tienen por el control de tierra, territorio y recursos naturales, y que a nombre de los pueblos indígenas han iniciado un proceso de neo colonización en el que –otra vez-

son algunos europeos los que deciden lo que les conviene a los “pobrecitos” indios.

El cuarto problema, es que dado este escenario de lucha de intereses para obtener un escaño y por supuesto, para lograr el control de tierra, territorio y recursos naturales en un contexto en el que no existen límites claros de territorios originarios ancestrales, ni de provincias, ni de municipios, ni de comunidades, etc, el escenario será de piedra libre –o chipe libre como dicen en el oriente- para que todos tomen tierras, minas, pozos, etc.. en busca de mejor situación. No olvidemos, que el año pasado sin los cambios que trae la CPE, los campesinos tomaron más de 300 minas y hubo varios muertos. Ni siquiera existen datos oficiales de la toma de tierras.

Sin Tribunal Constitucional y con un Parlamento sin competencias para definir límites territoriales, la nueva CPE podría tener como efecto severos conflictos por la definición de límites, por lo que podrían definirse de facto y eso implica confrontación. No será un año tranquilo sobre todo si llega a aprobarse la CPE con un padrón “maquillado” pero no saneado.

JOSEP M. BARNADAS

¿CONSTITUCIÓN MASISTA? NO, GRACIAS

Publicado en Pulso 28 de diciembre de 2008, y en versión abreviada en La Razón y en Los Tiempos.

Moción previa: este artículo va destinado: a) a quienes no están a sueldo del gobierno (es decir, a los que no viven del cuento, que siempre suelen ser bastantes más de los que parece); b) a quienes no acaben de saber todavía lo que deben votar en el próximo referendo constitucional; y c) a quienes leen artículos de opinión (la inmensa minoría del censo electoral real y ninguno de los votantes inventados por el MAS; es decir, cuatro gatos).

Los que suelen leer alguna página de opinión de la prensa del país, supongo que a estas alturas no tiene dudas que hay argumentos por demás para que en enero la ciudadanía entierre definitivamente el proyecto de Constitución del MAS; y así, de una sola vez, dejemos atrás esta pesadilla.

Entre las razones que el país opinante ha venido esgrimiendo hay aspectos puramente formales (la larga serie de tretas dictatoriales utilizadas por el gobierno mientras sesionó la constituyente de Sucre/Oruro). En mi opinión bastaría este tipo de razones para que un ciudadano responsable marque el NO a la papeleta del referendo.

Otros, en cambio, leen el texto del proyecto y señalan una u otra chabonada (por ejemplo, las contradicciones entre diferentes pasajes del fatal proyecto aprobado en Oruro); o conceptos que se consagran en ese proyecto, como la desaparición de quienes se venían considerando **'simples bolivianos'**, que ahora se convertirían en los parias del nuevo estado del MAS; la opción por un concepto racial (¿racista?) de ciudadanía, con exclusión del concepto político; el nuevo concepto de **'derecho de propiedad'**, que sólo garantiza a quienes puedan convencer al funcionario de turno del partido/gobierno de turno de que aquel patrimonio cumple la dichosa 'función social' (ya sea un lote o una hacienda); el nuevo concepto de **'justicia comunitaria'**, con una duplicidad de normas aplicables; el **control político** sobre el Poder Judicial y el Poder Electoral (haciendo añicos el sagrado principio de la 'división e independencia de poderes'); lo que podemos oler de **alianzas 'bolivarianas'**; etc. Todavía hay quienes declaran que no les asustaría ningún artículo del proyecto masista orureño si el partido que lo ha parido pudiera hacernos creer que se somete al cumplimiento a la ley. Etcétera.

Todo esto está muy bien. Y pienso que responde a peligros reales, pues están realmente en el texto del proyecto masista. Y en este mismo sentido, quien quiera tomarlo en cuenta, basta y sobra también para que el ciudadano sepa cómo debe responder la pregunta que le hace el estado.

Pero pienso también que hay otro tipo de argumento de más fácil comprensión y para el que no hace falta haber leído el texto del proyecto aprobado en Oruro (los que lo han leído, son dos gatos y medio).

Esta otra guía dice aproximadamente así: si en enero aceptamos el proyecto de Constitución, el MAS le dará el mismo tipo de aplicación que desde enero de 2006 ha venido dando a la Constitución y leyes actualmente vigentes y a cuantas otras leyes el mismo gobierno ha logrado hacer aprobar en el Congreso; o a los innumerables decretos supremos que el presidente Evo Morales ha suscrito. En este sentido, muchos ciudadanos habrían agradecido que en el referendo se nos preguntara:

“CIUDADANO, ¿ESTÁ USTED DE ACUERDO EN CONSTITUCIONALIZAR EL USO DEL PODER QUE PRACTICA EL MAS DESDE ENERO DE 2006?”.

Y ¿qué debemos entender por ‘uso del poder que practica el MAS’? Basta con recordar.

¿No se acuerda de la serie de delitos cometidos dentro de la Constituyente contra la Ley de Convocatoria y contra su propio Reglamento?

¿No se acuerda de los millones de dólares en cheques venezolanos con los que el presidente viene comprando y recompensando impunemente la obediencia de alcaldes simpatizantes, al margen de todo control presupuestario y de la Contraloría? ¿O serán regalos personales del papá Noel? ¿Regalos personales de Venezuela a un ciudadano boliviano?

¿No se acuerda del ‘dulce’ asesinato del Tribunal Constitucional?

¿No se acuerda de la tragicomedia en que se ha convertido la ‘nacionalización de los hidrocarburos’, sin que ahora mismo podamos conseguir la sacrosanta garrafa de GLP?

¿No se acuerda de los incesantes insultos a nuestro Cardenal Terrazas y, en él, a la Iglesia Católica (hablo de la que fundó Cristo, no de la del ‘pueblo del Prefecto Puente’)?

¿No se acuerda de la mamarrachada en que se ha convertido la intransigente negativa masista de 2003 a cualquier trato económico con Chile mientras no se diera solución a nuestro problema del Pacífico?

¿No se acuerda de los saltos mortales que el MAS ha dado en el tema de las autonomías departamentales (apropiándose las para confundir y engañar, pero sólo después de haberlo in viabilizadas con sus ‘autonomías indígenas’)?

¿No se acuerda de la acción manipuladora, discriminatoria, racista, etnocida, polarizadora que viene practicando todo el aparato comunicativo gubernamental, desde ‘su’ Canal 7 TVB y sus cadenas radiales (‘suyo’, pero con los impuestos que pagamos nosotros! ¡Sólo un cojudo sería capaz de financiar a sus insultadores!)?

¿No se acuerda del uso que el MAS hace de los ‘movimientos sociales’ para sus fines partidarios? En Nicaragua los llamaban las ‘sagradas turbas’; en Cuba, los ‘ojos de la revolución’ se llaman CDR (‘Comités de Defensa de la Revolución’); en Venezuela, claro, CDRB (‘Comités de Defensa de la Revolución Bolivariana’)...? Varios nombres, pero una misma estrategia.

¿No se acuerda del criterio con que, desde el primer día de gobierno, los portavoces del MAS del presidente para abajo van repartiendo a lo largo y ancho del país los descalificativos de ‘oligarcas’, ‘traidores’, ‘vendidos’, ‘imperialistas’ a cuantos no le llevan el apunte? Su objetivo es claro: mantener engañado a quien les sigue creyendo y, de paso, sacarse de encima los opositores incómodos.

¿No se acuerda que en Cuba a esos opositores los bautizaron más gráficamente como ‘gusanos’? Agradecámosle al MAS que –por ahora- no nos degrada en la escala biológica.

¿No se acuerda de la doctrina –más bien, dogma sagrado- que practica el MAS de atacar a cuanto bicho viviente se atreve a abrir la boca, olvidándose de traer pruebas y, mejor todavía, de someterse al veredicto del Poder Judicial (si es que todavía queda algún juez)?

¿No se acuerda usted de la osadía del gobierno (con la fraternal ayuda venezolana y el asesoramiento cubano, que de esto parece entienden bastante) de manipular el padrón electoral, después de haber manipulado y amedrentado la Corte electoral?

CONCIUDADANO: ¿QUIERE USTED QUE ESTE ESTILO DE GOBIERNO TENGA RESPALDO CONSTITUCIONAL Y QUE, ASÍ, PUEDA PRORROGARSE INDEFINIDAMENTE?

Usted tiene la palabra; pero ¿POR QUÉ ESPERAR A QUE SE DERRAME LA LECHE PARA LAMENTARLO?

JORGE ASBÚN

EL GRAVE DÉFICIT DEMOCRÁTICO E INSTITUCIONAL DEL PROYECTO DE CPE

Se afirma de modo generalizado **que** en Bolivia, la exclusión, la pobreza, la corrupción, la falta de oportunidades, la grave crisis institucional, se deben al orden constitucional. Son muy aisladas las voces que consideran que en realidad muy poco del contenido del texto vigente tiene que ver con las situaciones referidas y **que** ellas son más bien producto del constante y deliberado incumplimiento del orden constitucional. Es importante recordar que la Constitución vigente entre otros elementos, expresa un orden republicano, que tiene como base la dignidad y la igualdad de las personas, proscribida toda clase de discriminación, respeta y promueve el pluralismo, reconoce el carácter multicultural de la sociedad y en lo económico, tiene como principio la justicia social. En la praxis, los acuerdos, pactos y decisiones políticas han servido para saltarse el orden constitucional, pocas veces para cumplirlo, porque en Bolivia se antepone lo político a toda institución e incluso a los derechos y libertades ciudadanas. De allí que continuar responsabilizando a la Constitución de todos los males que padece el país y absolver a los políticos y sus veleidades y a los ciudadanos y su falta de responsabilidad ciudadana, es cuando menos, no identificar adecuadamente el problema.

En ese contexto mínimo, debe analizarse el proyecto que se está llevando a referendo el 25 de enero próximo. La Asamblea Constituyente y el Congreso aprobaron las reformas constitucionales incumpliendo las normas procedimentales que se encontraban vigentes para ese efecto. En un Estado de Derecho, el incumplimiento de una regla procesal afecta la decisión misma, pues el ordenamiento jurídico aspira a que las personas se conduzcan respetando unas reglas prefijadas.

Sin embargo, además de ese aspecto, el proyecto de Constitución tiene en su contenido elementos que muestran un grave déficit democrático e institucional:

En lo ideológico, en el preámbulo que constituye la expresión del mismo, se afirma que se propone dejar "...en el pasado el Estado neoliberal, republicano y colonial". Esta decisión ignora que la República, es la organización que se opone a una sociedad de castas o de clases y, significa que partiendo de la voluntad popular, que está constituida por ciudadanos iguales, se formaliza una Constitución con derechos y libertades ciudadanas, un gobierno con división de funciones y en el que cada órgano tiene

competencias propias. Entonces, si en el proyecto se pretende dejar en el pasado la República, quiere decir que se rechazan todos los elementos que la integran. El proyecto deja entender además que la república es originaria de una cultura diferente y por tanto, aceptarla sería admitir un colonialismo cultural. En ese contexto, se entiende la perplejidad que genera el presupuesto de dejar en el pasado el Estado republicano, porque ello es tan absurdo como afirmar que ciertas leyes de física o de química no se las admite y menos se las **aplica, porque no fue uno mismo** ni algún miembro de su pueblo o nación quien las descubrió o formuló.

El Congreso Nacional, pretendiendo absolver la incoherencia mencionada incorporó en el artículo 11 inciso 1) del proyecto, la palabra República, pero siguió rechazando el alcance y sentido de la misma. Es decir, en este aspecto, no cambió sustancialmente nada.

En lo que respecta al neoliberalismo, es evidente que el mismo no es una categoría constitucional, sino una política económica. Las propias autoridades del actual gobierno no se cansan de repetir que el neoliberalismo fue impuesto mediante el decreto supremo 21060, el cual tachan de inconstitucional, es decir, reconocen que no es la Constitución la neoliberal y que ha sido un decreto el que lo instituyó. Entonces, pretender resolver desde la Constitución un tema que no tiene rango constitucional, supone una confusión grave o, lo que es peor, un uso instrumental del problema **para lograr una legitimación** 'política' del proyecto.

En lo que concierne a los derechos y libertades ciudadanas, el proyecto tiene un marcado corte comunitarista, adopta a los pueblos y naciones indígena originarios y campesinos como los nuevos sujetos y, en razón de ello, configura una sociedad con base en un criterio étnico: la condición de "indígena originario campesino". El sujeto del nuevo orden jurídico es colectivo y obviamente, con ello se busca ir excluyendo el individualismo jurídico, bajo la equivocada comprensión de que éste es sinónimo de egoísmo. Se ignora que el individualismo desde una perspectiva constitucional, no se trata de una condición moral o ética, sino que implica que los derechos y garantías constitucionales corresponden a cada uno de los seres humanos –hombre o mujer, niño, joven o adulto mayor- por el solo hecho de existir y, por tanto, significa que cada persona debe ser respetada por sus semejantes y recibir la asistencia o en su caso el amparo del Estado, sin que se le exija para ello ningún otro requisito, ni económico, ni cultural, ni religioso, ni de riqueza, ni condición social, ni pertenecer a una comunidad o nación específica o cualquier otro requisito.

En el proyecto, lo comunitario se convierte en el elemento caracterizador del nuevo orden constitucional y a las comunidades **indígena originarias**

campesinas se **les promete** reconocer no sólo un espacio territorial propio, sino también el derecho a su: “libre determinación”; “...una participación en los beneficios del aprovechamiento de los recursos naturales” (artículo 30 inciso 16 y 403 inciso 1), “A la participación en los órganos e instituciones del Estado.” (artículo 30 inciso 18) y otros. Sin embargo, este reconocimiento que pareciera tener rango constitucional, por disposición del artículo 271 del mismo proyecto, deberá esperar la Ley Marco de Autonomías, a la cual se le reconoce potestad para regular la transferencia y delegación competencial, el régimen económico financiero de las autonomías y otros elementos. O, lo que es lo mismo, se deja al arbitrio del Legislativo la concreción última de un contenido constitucional que no debió requerir dicha ley, sino tener vigencia directa.

En esta parte del proyecto, resaltan también los innumerables enunciados que refieren que el Estado: adoptará, garantizará, promoverá y otros adjetivos similares, los mismos que jurídicamente no generan ningún derecho subjetivo, ni tampoco establecen una obligación concreta para el Estado y más bien tienen el efecto de delegar -otra vez- a favor de la ley, determinados elementos; además que casi todos los enunciados tienen un contenido parcial o están referidos a un sector determinado de ciudadanos y por tanto, resultan perniciosos para la igualdad de derechos. En este punto, el proyecto expresa meros enunciados a partir de las demandas y reclamos de determinados sectores, pero utilizándolos como un instrumento político que -busca generar simpatía de dichos sectores por el proyecto-, sin que exista un verdadero contenido constitucional a favor de los mismos.

En lo institucional el proyecto tiene marcadas debilidades, tanto en la conformación de los órganos, como en su estructura interna, así como en la fórmula establecida para la adopción de decisiones. En lo que corresponde a la conformación del Legislativo, el artículo 146 del proyecto afirma: “Las circunscripciones uninominales deben tener continuidad geográfica, afinidad y continuidad territorial, no trascender los límites de cada departamento y basarse en criterios de población y extensión territorial”, incorporando la extensión territorial para definir una circunscripción, como un elemento con el mismo valor que se le asigna a un ciudadano, cuando en realidad las circunscripciones solo debieran definirse democráticamente, esto es, reconocer a cada persona un voto y a cada voto un valor igual, con independencia de la extensión territorial en la que se encuentren las mismas. En el sistema electoral de una democracia **no es el territorio** sino la persona la que cuenta.

En ese mismo orden, los criterios que se fijan para la definición de las circunscripciones especiales, entre ellas: crearse en aquellos departamentos

en que los pueblos y naciones indígena originarias campesinas constituyan minoría poblacional -circunscripciones que deberán computarse al número total de diputados que le corresponderá a cada departamento y que además deben resultar proporcionales entre todas las naciones y pueblos indígena originarios campesinos, (artículos 146 y 147 inciso II) – todos ellos, son elementos que no guardan relación entre sí y harán difícil encontrar una aplicación armónica y naturalmente, generará fórmulas que distorsionarán el sistema democrático.

En lo que corresponde a las atribuciones, se reconoce al Legislativo la potestad para “Controlar y fiscalizar los Órganos del Estado” (artículo 158 inciso 17), a partir de lo cual es evidente que el diseño institucional se debilita sustancialmente y aparentemente a favor del Legislativo. Si se añade, que la lista de diputados plurinominales estará encabezada por el candidato a la Presidencia (artículo 146 inciso II) y se entiende que la misma regla corre para la elección de senadores, entonces el Jefe del partido que obtenga la Presidencia de la República, obtendrá también mayoría en el Legislativo y tendrá la potestad para ejercer el control antes referido, sobre Órganos e instituciones.

A ello, hay que añadir que la adopción de decisiones en el Legislativo, tiene como regla general la simple mayoría de los presentes (163 inciso 4, 6 y 11), rechazándose así la fórmula de los dos tercios que se fue consolidando desde la recuperación de la democracia en 1982 y negándose la posibilidad de establecer un quórum mayor, que exija buscar consensos y por tanto que alcance un mayor contenido democrático. Lo expuesto permite afirmar que el Presidente de la República será al final el que efectivamente ejercerá todo el gobierno, situación que muestra que el diseño institucional es dúctil y afianza el personalismo, que le permitirá al Presidente de la República someter a su decisión o voluntad, al propio Órgano Legislativo y al Judicial. Ello supone la quiebra del sistema de frenos y contrapesos que constituye una de las bases de un Estado de Derecho.

El otro elemento que distorsiona gravemente la división de funciones, es el denominado control social, el mismo que por un lado, tiene competencias sobre empresas e instituciones públicas, mixtas o privadas que “administren recursos fiscales”, también apoya al Legislativo en la construcción de leyes y otras competencias. En lo que corresponde a su organización, se le atribuye plena potestad para “...organizarse (y) para definir la estructura y composición” (artículo 241 inciso V). Es decir, a pesar de las importantes funciones que se le asigna, no se le exige una composición democrática, sino que se deja a su libre discreción y responsabilidad, la organización y participación de las mismas en las funciones del gobierno.

En el nivel de la distribución territorial del gobierno, el proyecto incumple el referendo del 02 de julio del 2006, que constituye la manifestación expresa de la ciudadanía sobre este tema. La Autonomía contemplada en el proyecto, es básicamente enunciativa, pues a pesar que se refieren competencias para los diversos niveles subnacionales, también se establece –como se refirió antes- que una ley determinará los aspectos centrales de la misma (artículo 271), además que en las autonomías departamentales, la administración de sus recursos por regalías debe realizarse en el marco del presupuesto general de la nación (artículo 300 inciso 16). Es evidente que se ha incumplido la voluntad ciudadana, porque la autonomía debió implementarse directamente a partir de la Constitución y tener como uno de sus contenidos esenciales que cada gobierno subnacional administre sus recursos en forma autónoma.

El grave debilitamiento institucional citado, se torna más pernicioso si se considera que el proyecto configura empresas estatales para la administración de determinados sectores o actividades económicas, como por ejemplo Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, única autorizada –por la Constitución- para el aprovechamiento y comercialización de hidrocarburos, pero a la que se le atribuye la cualidad de inembargable y además que no puede tener pérdidas (artículos 361 y 362). Como se observa, en lugar de establecer un diseño institucional que reconozca efectivamente a una empresa pública, autonomía de gestión y la posibilidad de integrarse por personal especializado e idóneo, que permitan una gestión transparente, eficiente y eficaz, se establecen condiciones que facilitarán la corrupción y el clientelismo y que obviamente convertirán a las mismas en un botín político.

En lo que concierne al procedimiento de reforma constitucional, el proyecto también peca por su marcada debilidad. La reforma parcial se efectúa mediante una simple ley, la única exigencia es el quórum de dos tercios de votos de los presentes (artículo 411 inciso II), ni siquiera se exige dos tercios del total de miembros del Legislativo y si bien se prevé un referendo aprobatorio para la entrada en vigencia de la reforma, no hay que olvidar que los mecanismos de participación directa del ciudadano, no son suficientes por sí mismos. Los resultados de un referendo no pueden verse como una conquista de participación ciudadana y elogiar su legitimidad sin considerar si dicha voluntad efectivamente es cumplida o si más bien es utilizada como respaldo de la decisión que adopta el gobernante. En Bolivia, los tres últimos referendos permiten acreditar que la voluntad popular no se cumplió. No solo los referendos del gas y de autonomías departamentales han sido incumplidos, sino también el referendo

revocatorio, en el cual el 67% de los votos determinó que el actual Presidente de la República debía cumplir su mandato, o sea gobernar hasta enero del 2011; sin embargo, el Presidente ha convocado a elecciones para diciembre del 2009, entonces la decisión ciudadana no ha sido respetada y dicha situación se agrava porque además hace más de un año que no se encuentra en funciones el Tribunal Constitucional, el único órgano que tendría competencia para pronunciarse sobre el tema.

En resumen, un proyecto constitucional no puede considerarse únicamente por los derechos, libertades y promesas que eventualmente contenga, sino que desde una perspectiva jurídica debe analizarse si las instituciones creadas para materializarlos, resultan suficientes y efectivas. En el proyecto de Constitución, esa ecuación básica se incumple totalmente, pues no se configura una estructura capaz de efectivizar y menos garantizar los derechos y libertades. En razón de ello, el proyecto de Constitución carece de uno de sus elementos esenciales, pues no es un instrumento de regulación y control del “poder”, ya que no ha instituido garantías efectivas para evitar el abuso y los excesos de las autoridades. Por el contrario, es un mecanismo que facilitará los excesos, el abuso y la arbitrariedad de las autoridades públicas y por tanto, es un “instrumento de poder.” Y obviamente, en ese contexto no existen derechos o libertades que puedan ejercerse efectivamente, porque lo único que vale es la decisión del gobernante.

Si a ello se añaden las características reales que muestran los sujetos políticos en particular y la sociedad boliviana en general, es decir, las constantes de la realidad que el proyecto pretende aprehender, se observará que un verdadero texto constitucional para Bolivia, debe seguir una línea contraria del proyecto, tener exigencias más elevadas para la adopción de decisiones en órganos como el Legislativo buscando mayor consenso, debiera desconcentrar la actividad estatal y no concentrarla en pocas manos, profundizar los mecanismos de contrapeso institucional y no disminuirlos hasta casi eliminarlos. En suma, debiera ser más una Constitución en sentido estricto que un instrumento político de un partido de gobierno.

Estas son algunas de las razones para votar por el No, en el referendo constitucional del 25 de enero.

IVÁN ARIAS DURÁN

NABOs Y NICOs: LA CONSTITUCIÓN COLADERA

Del texto al contexto

Durante Carlos III, el Virrey Francisco de Toledo (1571-75) organizó los territorios conquistados y creó **la república de los españoles** que reproducía la forma de organización de los municipios castellanos y **la república de los indios** (Corregimiento de indios), nucleados en torno al “común” (de ahí viene la palabra comunidad), pueblo o reducción que eran fracciones de un ayllu. Se regían con la combinación de la justicia española con la de los indios bajo sus propias normas: usos y costumbres.

Esta separación se mantuvo durante la República mediante los textos constitucionales que garantizan el ejercicio de la **democracia segregacionista, elitista** basada en el darwinismo social que establecía que era natural que hubieran razas superiores y razas inferiores, personas de primera y de segunda categoría.

La revolución de 1952, superando aquella etapa, cambiará el marco legal e introducirá la **democracia asimilacionista y de mayorías** que se basaba en la apuesta a construir el Estado-nación y la homogenización de la sociedad, para lo cual el voto universal se convirtió en el instrumento que, vía mayorías manipuladas imponen cambios o reformas en desmedro de la concertación y aceptación de la diversidad.

En febrero de 1992, el sistema político en su conjunto, proyectando al país al siglo XXI, pactó reformas constitucionales que abrieron el desafío de una **democracia inclusiva, intercultural**: reconocernos diversos pero capaces, al mismo tiempo, de construir un espacio común (intercultural) donde todos somos ciudadanos sin descuidar a los postergados aplicando criterios de discriminación positiva. Esta apuesta se concretiza en las reformas constitucionales del año 1994 y del 2004.

Recreando a Toledo

El Proyecto del MAS rompe esta línea de superación y proyección por la que los bolivianos hemos transitado desde los orígenes de la República.

1. Desconoce todos los avances realizados y es tal su mezquindad que ni menciona en el Preámbulo las luchas sociales pre y post 52 lideradas por la FSTMB y la COB. ¿Como explicar que la actual dirigencia

minera y cobista se hayan sumado a esta anulación de su aporte a la historia y construcción de Bolivia?

2. Hoy, después de 533 años del Virrey Toledo, se nos propone constitucionalizar las dos Republicas (en realidad abre la posibilidad de 36) ya que la misma establece desde el principio que Bolivia ya no es mas una Republica, sino un Estado Plurinacional Comunitario (art 1) y nos separa (art 3) al establecer que Bolivia esta conformada por bolivianos y bolivianas (y por) naciones y pueblos indígena originario campesinos, y comunidades interculturales y afrobolivianas
3. Así, el proyecto establece que hay dos tipos de gentes: los de la nación boliviana (NABOs) y los de las naciones indígenas, campesinas y originarias (NICOs); los ordinarios y los extraordinarios, los que se rigen mediante leyes y los que se rigen mediante sus usos y costumbres. Los que viven en las ciudades y los que viven en las áreas rurales.
4. El proyecto otorga a los NICOs doble elección y representación en toda la estructura estatal. Los art. 209-211 sobre la representación política establecen que los candidatos a los cargos públicos electos serán postulados a través de las agrupaciones ciudadanas y los partidos políticos (de los NABOs) y agrupaciones de los NICOs. La elección interna de los candidatos NABOs será **regulada y fiscalizada** por el Órgano electoral. En cambio, las NICOs podrán elegir a sus candidatos de acuerdo con sus normas propias y el Órgano Electoral solo **supervisar**á la elección de esos representantes.
5. En el art 172, en las atribuciones del Presidente, señala que debe designar a los ministros respetando el carácter plurinacional del gabinete ministerial. Esto da a entender que en el gabinete se tiene que tener la representación de las NICOs y que por lo tanto también este espacio estará parcelado.
6. La doble representación igualmente esta en el Congreso (art146-147): la Cámara Baja tendrá 130 diputados y que la mitad se elegirá en circunscripciones uninominales y la otra mita en circunscripciones plurinominales departamentales. Los Diputados (NABOs) son elegidos en votación universal, directa y secreta. Además las circunscripciones uninominales (NABOs) deben tener continuidad geográfica, afinidad y continuidad territorial, no trascender los límites de cada departamento y basarse en criterios de población y extensión territorial. En el Art 147,II. indica que en la elección de asambleístas se garantizará la participación proporcional de las NICOs y que la ley determinará las circunscripciones especiales indígena originario campesinas, donde no

deberán ser considerados como criterios condicionales la densidad poblacional, ni la continuidad geográfica. Con esto, ¿se entiende que el Congreso deberá estar integrado proporcionalmente por NICOS y NABOs,? es decir si partimos del dato que los NICOs son el 63% de la población, el Congreso deberá respetar esa proporcionalidad? Vistos estos artículos se establece que para el sistema electoral tendremos: circunscripciones plurinominales, uninominales y especiales de las NICOs. Por otro lado, con eso de la discontinuidad geográfica de las circunscripciones NICOs ¿se está abriendo la posibilidad que, p.e., parte de los comunarios de Achiri de Omasuyos, que migraron a Yapacani y que no tienen ahora continuidad geográfica constituyan una circunscripción especial indígena? ¿O esto está orientado a apoyar la política de dotar a comunidades tierras fiscales en el oriente? Con esto se pretende reconstituir los archipiélagos y el control vertical de pisos explicado por John Murra?

7. En la Asamblea departamental autónoma también las NICOs tendrán un cupo de representantes elegidos según sus usos y costumbres, pero además, como en todas las otras instancias, las NICOS participarán también en la elección de los asambleístas de los NABOs. Esta doble representación se repite en los concejos municipales (art.284) ya que los NICOs podrán elegir sus representantes ante el Concejo de forma directa mediante normas y procedimientos propios
8. El segregacionismo llega hasta el Tribunal Constitucional (art. 197) ya que éste estará integrado por Magistrados elegidos con criterios de plurinacionalidad, con representación del “**sistema ordinario (NABO) y del sistema indígena originario campesino**” (NICO). El loteamiento y cuoteo en favor de los NICOs invade del mismo modo al Órgano electoral tanto a nivel nacional como departamental: Está compuesto por 7 miembros y al menos 2 de los cuales serán de origen indígena originario campesino (art 206). Lo mismo ocurre con el poder judicial.
9. En el afán de cimentar el prebendalismo como forma de gobierno, en contra de corresponsabilidad, el Proyecto se convierte en la Constitución más DERECHISTA que vayamos a tener: 5 capítulos, 92 artículos (15-107) y 204 incisos de derechos y solo un artículo (108) y 16 incisos de deberes
10. En los art 135 y 136 se constitucionaliza lo que se vino a llamar en los últimos años la “democracia de las calles”: la Acción Popular procederá contra todo acto u omisión de las autoridades o de personas individuales o colectivas que violen o amenacen con violar derechos e

intereses colectivos. Para interponer esta acción no será necesario agotar la vía judicial o administrativa que pueda existir. Así pasaremos de la democracia a la oclocracia

11. La República actual tiene una división política y un solo territorio, mientras que en el Proyecto se habla que Bolivia (no la República) se organiza en espacios territoriales: departamentos, provincias, municipios, territorios indígenas-campesinos-originarios y región. Las consecuencias prácticas de ese artículo podrían ser catastróficas para los propios NICO's ya que al determinar que el territorio de los indios no es la agregación de sus supuestas naciones (36), sino sus parcialidades, se abre la posibilidad que una comunidad o grupo de ellas se junten (se respeta su derecho a la autodeterminación y usos y costumbres) y puedan convertirse en un espacio de planificación y gestión: municipio, región, departamento. Hasta hoy tenemos registrados con personalidad jurídica más de 9 mil comunidades campesinas y pueblos indígenas...ya nos podemos imaginar las posibilidades de atomización que se nos vienen.
12. Con relación a las autonomías queda todo pendiente a la aprobación de una Ley Marco de Autonomías y Descentralización (art. 271). Esta Ley regulará todo lo referente al tema. Esta Ley Marco será aprobada por 2/3 del Congreso y estará sujeta a control constitucional (Tribunal Constitucional). Si tomamos los tiempos del Proyecto los departamentos autónomos recién podrán ejercer su autonomía plena, en el mejor de los casos, en agosto del 2011 ya que antes deberán esperar que se instale el nuevo congreso (enero del 2010), que en su seno se elabore, aparte de otras 4 normas, la Ley Marco de Autonomías (julio 2010), que luego se elija a la nueva corte nacional electoral (septiembre 2010), que se determinen el nuevo calendario electoral y las circunscripciones electorales (enero del 2011), que se elija al nuevo tribunal constitucional (mayo del 2011) y que se envíe los estatutos a autonómicos para la "aprobación" por parte del tribunal constitucional (agosto 2011). Así planteadas las cosas es previsible que una vez pase el referendo de enero, nos veremos otra vez en las trincheras de la confrontación.
13. Los art 289- 296 sobre la autonomías ICO's colman en exceso el carácter segregacionista del Proyecto. Dice que las autonomías ICO's se basan en los territorios ancestrales, actualmente habitados por esos pueblos y naciones, y en la voluntad de su población, expresada en consulta. ¿Como se va determinar esos territorios ancestrales? La Paz y El Alto eran territorios campesinos, que vamos a hacer? ¿Vamos a

compensar a las comunidades aledañas? Es mas, los municipios deberán ahora renunciar a sus áreas rurales y solo quedarse con sus áreas urbanas? Por otro lado, si los NABOS quieren , p.e., crear un municipio deberán seguir todo un procedimiento de junta de firmas y referendo, pero los NICOs no, las autonomías ICOs se constituirán por la voluntad expresada de su población en consulta en conformidad a sus normas y procedimientos propios **como único requisito exigible.**

Conclusión

Al final querido lector, usted podrá coincidir conmigo que este Proyecto tiene dos cosas claras. La primera que es un Proyecto coladera (cernidor) donde al centro nos pone a NABOs y NICOs a odiarnos, a enfrentarnos, a que nos vaciemos de contenido, mientras lo único firme es el mango del cernidor (coladera) y de quien maneja el mismo. Los que han formulado este Proyecto, dividiéndonos entre Bolivianos y Originarios, tienen una estrategia de poder, pero no de Nación. Si bien el Proyecto hace énfasis en los NICOs, no es que los beneficie sino que busca manipularlos, utilizarlos, por eso la ambigüedad del texto que se presta a varias interpretaciones. El Proyecto consagra un Poder Ejecutivo omnipotente y que ya no se rige por el Estado de derecho sino por la mayoría que tenga en los órganos públicos. Lo segundo es que el Proyecto de ser aprobado será, en el mejor de los casos una enorme salto al vacío, pero en realidad es un retroceso a principios del siglo XVI y a la primera etapa de la Republica. El MAS no nos propone un cambio sino un retroceso a formas democráticas primitivas (segregacionista y de mayorías) impidiéndonos entrar al siglo XXI. En el Proyecto predomina el carácter revanchista: ahora nos toca, si antes los NABOs nos segregaron, nos negaron y nos humillaron, hoy nos toca a los NICOs hacerles lo mismo y peor.

LOS AUTORES

Todos los autores son integrantes del grupo Columnistas.Net, establecido para promover y defender la libertad de expresión en Bolivia a través del debate plural y democrático mediante la elaboración y difusión de artículos, ensayos, estudios y reportajes sobre temas de actualidad e interés público.

- **Francesco Zaratti** es físico y vive en La Paz. Escribe regularmente en La Razón y Pulso.
- **Andrés Tórrez Villa-Gómez** es cientista político y vive en La Paz.
- **Juan José Toro** es director de El Potosí y vive en Potosí. Escribe además en Los Tiempos, El Deber, Correo del Sur y La Prensa
- **Raúl Rivero Adriázola** es economista y vive en Cochabamba
- **Alcides Parejas** es historiador y vive en Santa Cruz. Escribe en La Razón, El Deber y Los Tiempos
- **Fernando Molina** es periodista y escritor. Reside en La Paz.
- **Carlos Hugo Molina** es abogado y vive en Santa Cruz.
- **Carlos Miranda** es ingeniero petrolero y vive en La Paz. Tiene una columna regular en La Razón y escribe también para Pulso, Los Tiempos y Energy Press.
- **Roberto Laserna** es economista y vive en Cochabamba. Escribe en La Razón, Pulso, Los Tiempos, El Potosí y otros medios
- **Carlos Hugo Laruta** es sociólogo y vive en El Alto. Escribe regularmente en La Prensa y Los Tiempos
- **José Miguel Gordillo** es historiador y vive en Cochabamba
- **Agustín Echalar** es especialista en turismo y escribe regularmente en La Razón
- **Pablo Dermizaky** es abogado especialista en Derecho Constitucional. Vive en Cochabamba
- **Jimena Costa** es cientista política y reside en La Paz. Escribe en La Razón y El Nuevo Día.
- **Josep M. Barnadas** es historiador y vive en Cochabamba
- **Jorge Asbún** es Doctor en Derecho Constitucional. Vive en Santa Cruz
- **Iván Arias Durán** es especialista en descentralización y vive en Santa Cruz

Los artículos de estos autores y del resto del grupo se encuentran a disposición de los lectores en:

<http://www.columnistas.net>



¿Cómo votar en el referendo constituyente?

Se trata, potencialmente, de uno de los votos más decisivos que depositaremos los ciudadanos de Bolivia, porque de él depende que se sustituya la actual Constitución Política del Estado, por una nueva.

No es poco lo que está en juego.

La Constitución vigente fue aprobada en 1967 y mantuvo la tradición de la de 1938, con un fuerte énfasis social y de responsabilidad estatal en la gestión de la economía y la administración de los recursos nacionales. En los últimos 15 años fue reformada dos veces siguiendo los procedimientos de concertación parlamentaria. Una de esas reformas permitió que el 2006 se eligiera a la Asamblea Constituyente.

En su año legal de mandato, esa Asamblea no aprobó ni un solo artículo y tampoco lo hizo en su prórroga.

La mayoría que la controlaba se aisló en La Glorieta, fuera de la sede legal, para aprobar un borrador en grande, y se fue a Oruro para aprobar en detalle un proyecto que nunca fue debatido.

Bajo presión y amenazas, el Congreso modificó algunos artículos y convocó a la ciudadanía para que aprobara o rechazara el nuevo texto en un referendo nacional el 25 de enero de 2009.

¿Cómo votar en ese referendo?

No lo precede un debate reflexivo ni un esfuerzo de concertación que fortalezca la unidad nacional.

¿Cómo votar entonces?

En este libro se reúnen las conclusiones a las que llegaron 17 columnistas del país luego de haber estudiado el proyecto y evaluado las consecuencias que tendría su aplicación. Son 17 visiones desarrolladas desde perspectivas diversas en género, territorio, edad, especialidad profesional y experiencia de vida, pero que comparten un mismo compromiso con la democracia, los derechos humanos y la libertad.